

Memoria Anual Defensor Universitario

Julio 2006 – Julio 2007

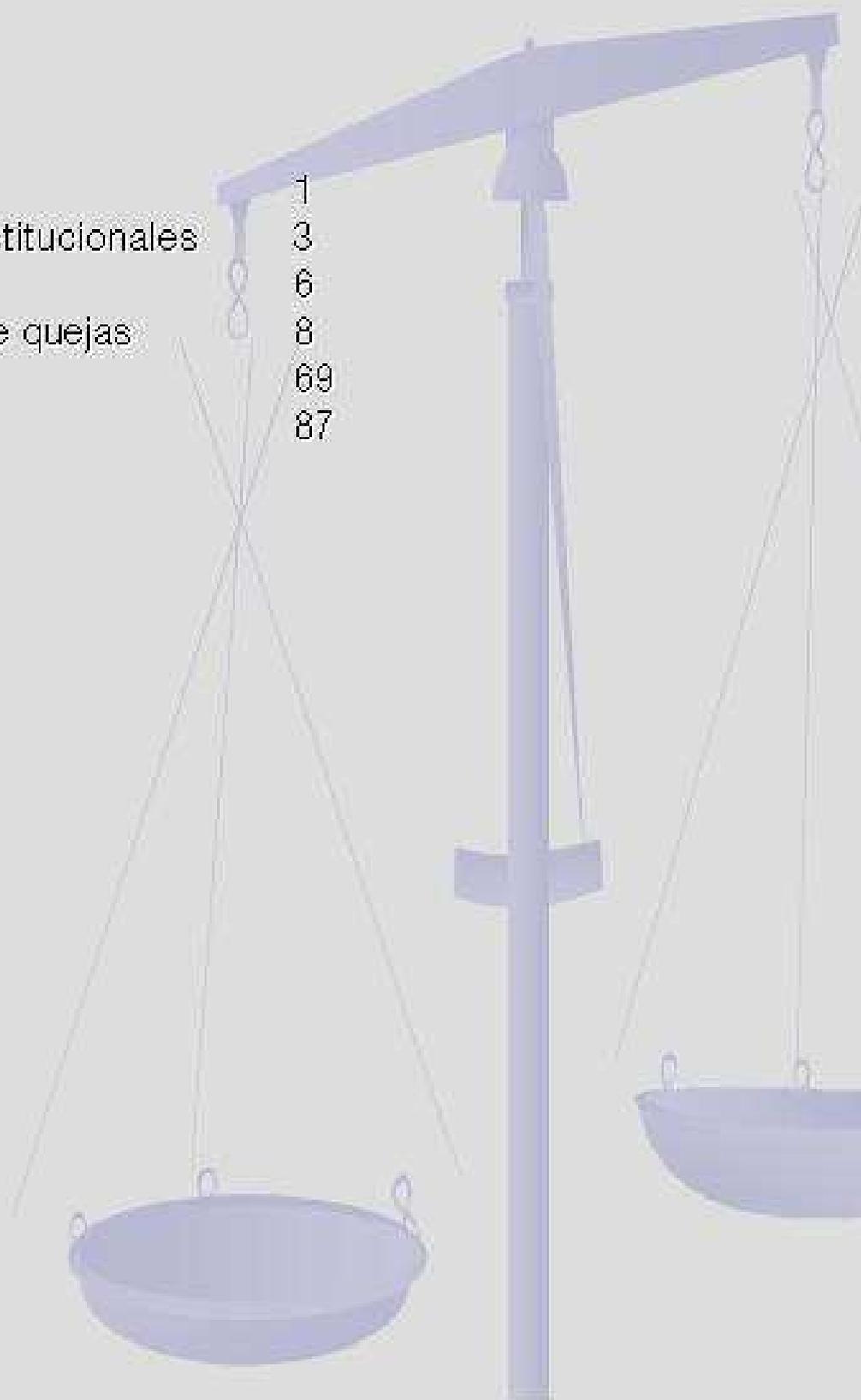


UCA

Universidad
de Cádiz

Índice

Presentación	1
Actividades institucionales	3
Conclusiones	6
Expedientes de quejas	8
Consultas	69
Gráficos	87



Presentación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.5 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario, se presenta la siguiente Memoria en donde se relacionan las actividades desarrolladas por esta Institución desde el 31 de Julio de 2006 a 31 de Julio de 2007.

La presente es la tercera memoria que presenta este Defensor Universitario, la próxima abarcará un periodo entre dos mandatos diferentes, ya que el actual finaliza el próximo mes de Marzo. Desde este punto de vista parece que es una buena ocasión para hacer un balance global de estos años en estas líneas de presentación.

Desde mi toma de posesión, he pretendido y no se si conseguido, esto han de juzgarlo otros, ser el Defensor de toda la Comunidad Universitaria, auspiciando en todo momento un clima de responsabilidad, diálogo, comprensión y respeto mutuo entre todas las personas que conforman nuestra comunidad y teniendo como objetivo final la mejora de la calidad de nuestra Universidad.

Tras un periodo de asentamiento, de promoción de la figura, creo que en este momento la Institución es conocida por un gran número de miembros de la Comunidad, aunque ha de realizarse un mayor esfuerzo para que seamos conocidos por todos y cada uno.

Durante este tiempo hemos recibido el apoyo y el aliento del Equipo de Gobierno, encabezado por el Rector, que, desde un primer momento, entendió cual era la filosofía que queríamos imprimirle a nuestras actuaciones. Pero lo que es más importante, hemos sentido el cariño y el respeto de todos los que se han acercado con sus problemas y de aquellos a los que hemos solicitado su colaboración en la búsqueda de su solución.

Hemos asistido con alegría a la aprobación por este Claustro del Código Peñalver, código ético de comportamiento que refleja el compromiso personal de los miembros de la Comunidad Universitaria con una manera de ser y de hacer.

La puesta en marcha del Buzón de Atención al Usuario ha supuesto la vertebración de una relación fluida entre los Universitarios y los Servicios, Centros, Departamentos y otros órganos de gobierno de la Universidad. Permitiendo la fácil presentación de sugerencias, quejas, reclamaciones y felicitaciones, y la rápida respuesta a las mismas, redundará, sin lugar a dudas, en una mejora de la calidad de nuestra Universidad.

Por último, quisiera pedir público perdón por mis torpezas, mis titubeos y mis errores. Si alguien se ha sentido ofendido o agredido por alguna de mis actuaciones o mis palabras, que sepa, que nunca fue mi intención, y quisiera solicitarle que, desde su generosidad, excuse a este Defensor.



Quisiera agradecer el compromiso con esta Institución, su talante y su buen hacer de los que han hecho posible este trabajo: José María de la Hera como Defensor Adjunto, Consuelo Perán como Coordinadora y Juan Luis Candón e Inés González como gestores han compartido con este Defensor la tarea diaria, a veces amarga, pero siempre gratificante de la defensa de los derechos y libertades de los miembros de la Comunidad Universitaria.

Juan Manuel López Alcalá
Defensor Universitario de la Universidad de Cádiz

ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

❖ IX Encuentro Estatal de Defensores Universitarios

Tuvo lugar en Alicante y Elche durante los días 25, 26 y 27 de Octubre de 2006 el IX Encuentro Estatal de Defensores Universitarios, organizado por las Universidades de Alicante y Miguel Hernández de Elche.

Durante el Encuentro se dictaron dos conferencias, la primera a cargo de D. Francisco Michavilla Pitarch, Director de la Cátedra UNESCO de Gestión y Política Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid; y la segunda sobre Estatuto del alumnado. Aspectos administrativos de la evaluación, a cargo de D. José Ramón Chaves García, Magistrado del Juzgado Contencioso Administrativo de Oviedo y D. Juan Manuel del Valle Pascual, Jefe del Gabinete de Asesoría Jurídica de la Universidad Politécnica de Madrid.

Asimismo durante el desarrollo del encuentro, los Defensores Universitarios mantuvimos un encuentro con Consejos de Estudiantes, con asistencia de los Presidentes de Consejos de Alumnos de las Universidades de Alicante y Miguel Hernández y representantes de la Coordinadora Estatal de Estudiantes de Universidades Públicas.

En estos días tuvimos la oportunidad de asistir a un Taller de Mediación y de desarrollar mesas de trabajo en las que se discutieron los siguientes temas:

- Confidencialidad
- Acoso psicológico
- Responsabilidad social de las Universidades y el papel del Defensor Universitario
- Asistencia a clases en el Espacio Europeo de Educación Superior.

Entre las conclusiones a las que se llegaron en estas Mesas de Trabajo, me gustaría destacar algunas de las dos primeras; todos los documentos de estas mesas de trabajo están a disposición de los miembros de la Comunidad Universitaria en la Oficina del Defensor:

Confidencialidad

- Confidencialidad, intimidad y anonimato:

La confidencialidad es uno de los principios básicos que inspiran la actuación de los Defensores Universitarios, mientras que la intimidad es un derecho fundamental reconocido como tal en el artículo 18.1 de la Constitución Española. Una vulneración del principio de confidencialidad no tiene necesariamente que implicar una lesión del derecho a la intimidad, aunque puede llevarla aparejada. Lo dicho respecto del derecho a la intimidad es también aplicable al derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, reconocido por nuestra constitución en el artículo 18.4 y que puede resultar, afectado con independencia o en concurrencia con los anteriores.



La confidencialidad no exige, por otra parte el anonimato. De hecho, las quejas presentadas ante los Defensores Universitarios no pueden ser anónimas, aunque si son confidenciales.

- La difusión de la información. El equilibrio entre el deber de informar al Claustro y la obligación de preservar la confidencialidad.

Una de las obligaciones de los Defensores es la presentación del informe anual ante el claustro universitario, que se complementa con la elaboración de una memoria de actividades. La práctica de las memorias consiste en exponer los casos preservando el anonimato, aunque hay detalles que, inevitablemente, conducen a la identificación, si no de la persona, por lo menos del Centro o Departamento afectados. Quizá no es un inconveniente mayor, porque contribuye a reformar positivamente el funcionamiento de la Universidad.

- Consulta de documentos

La política lógica de la Oficina consiste en no permitir ninguna consulta de documentos, excepto la del afectado que pide acceso a sus propios documentos, por ejemplo, si no se reservó una copia. No tiene acceso, sin embargo, a la restante documentación que pueda formar parte del caso y que no le pertenece, aunque la conozca porque le haya sido comunicada total o parcialmente.

Acoso psicológico

- Necesidad de un servicio de prevención de riesgos psicosociales
- Necesidad de un Protocolo de actuación en Materia de acoso con medidas preventivas y paliativas para canalizar las denuncias y propiciar su solución
- Prevención

❖ Encuentro de Defensores Universitarios Andaluces

El pasado mes de Febrero se celebró en la Universidad de Jaén, un encuentro de los Defensores Universitarios de Andalucía con asistencia de los Defensores de las Universidades de Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Pablo de Olavide y Sevilla; asistiendo a la misma D. Ignacio Aycart Luengo, Asesor de Área de Educación del Defensor del Pueblo Andaluz.

En esta reunión, Ignacio Aycar expuso el interés de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz en la elaboración de un informe sobre *“Universidad y Discapacidad”* para su remisión al Parlamento Andaluz. Solicitó a los Defensores Universitarios la elaboración de un informe sobre los datos concernientes a cada una de sus Universidades. Los Defensores aceptaron la propuesta, y se ha ido trabajando sobre el tema desde entonces.

Se comentaron entre los Defensores los siguientes asuntos.

- Reconocimiento de derechos a los Becarios de F.P.I. tanto pre como postdoctorales
- Exigencia a los alumnos de asistencia obligatoria a clases de teoría en los planes pilotos.
- Evaluación de temas no explicados en clase

❖ **Seminario práctico: Guía para la mediación**

El ejercicio de la actividad mediadora de los Defensores Universitarios es junto a la resolución de quejas, una práctica común en la actuación de estas Instituciones. La intervención de la Institución del Defensor como órgano independiente en el proceso de mediación de los conflictos entre la Administración Universitaria y los miembros de la comunidad universitaria es un instrumento que refuerza las garantías de las partes posibilitando la solución de un conflicto, ya sea antes de la toma de decisión o después de haberla adoptado.

Desde la perspectiva de la prevención, la misión de la Oficina del Defensor Universitario no debe quedar reducida a la vigilancia del cumplimiento de la diferente normativa universitaria existente, pues su labor debe, también, extenderse a la ayuda a los diferentes miembros de la comunidad universitaria para que estos sean tratados con equidad y respeto, colaborando en que las actuaciones en el ámbito de la Universidad estén siempre dirigidas a la defensa de la dignidad de la persona.

Justificado por los anteriores párrafos, asistí del 13 a 15 de Junio a un seminario práctico sobre mediación, impartido por Lourdes Munduate, Catedrática de Psicología Social de la Universidad de Sevilla y Thelma Butts, mediadora; los objetivos del seminario fueron poner a disposición de los Defensores Universitarios y del personal de sus Oficinas, estrategias y herramientas eminentemente prácticas, que permitieran una visión integral del rol de la mediación.

❖ **Otras actividades**

El Defensor Universitario, tal como establece el artículo 4.2 de su Reglamento, puede asistir, con voz y sin voto, a cualquier reunión de los diferentes órganos de gobierno de la Universidad. En este sentido, los Reglamentos Marco de Centros y Departamento, legislaron que las convocatorias de las Juntas de Centro y Consejos de Departamento deberán ser enviadas al Defensor Universitario. En todos los reglamentos aprobados hasta ahora, aparece en el artículo correspondiente a la convocatoria, la obligatoriedad de esta invitación expresa al Defensor Universitario.

Cierto es, que el Defensor Universitario solo ha acudido a las convocatorias de Claustro y Consejo de Gobierno, y solo, en contadas ocasiones a reuniones de Juntas de Centro o Consejos de Departamento en donde ha sido solicitada su intervención.



En los anexos de esta Memoria se relacionan las intervenciones que durante el período del que informamos, se han llevado a cabo por la Oficina, bajo los epígrafes de Quejas y Consultas. Una lectura pausada de las mismas permitirá conocer cuales son los temas que se abordan por esta Oficina, y de ellos, los problemas más comunes planteados.

CONCLUSIONES

La aprobación por el Consejo de Gobierno de la normativa del Buzón de Atención al Usuario, permitió a la Unidad de Calidad, su puesta en funcionamiento paulatina por los diversos servicios de la Universidad. Quisiera felicitar a la Unidad por el éxito que ha supuesto el mismo, y por la exquisita supervisión que llevan del mismo. Sin embargo, este Defensor ha podido constatar, en su calidad de supervisor del BAU, que en algunos casos, se producen retrasos injustificados en las respuestas, y en otros, que las mismas no cumplen las expectativas del usuario. Es por ello, que creo necesario, hacer un recordatorio sobre esta cuestión, animando a todos los responsables, que contesten a las cuestiones del modo más preciso posible y con la mayor celeridad posible. Esto hará que los objetivos de esta herramienta se cumplan mejor, haciéndolo más eficaz.

Además de las recomendaciones contenidas en los informes de las quejas presentadas y que figuran en los anexos, quisiera terminar, haciendo algunas reflexiones sobre algunos problemas existentes o venideros que me parecen importantes.

I. Criterios de evaluación

Nadie puede negar el tremendo esfuerzo que se ha hecho, para que el alumnado conozca con la debida antelación los criterios de evaluación de las distintas asignaturas. Sin embargo, existen algunos problemas que deben ser resueltos. En primer lugar, dichos criterios de evaluación no pueden variarse a lo largo del curso, sino es con consentimiento del Vicerrectorado; y, además cuando lo sean, deben ser comunicados a los alumnos.

Se observa en la redacción de estos criterios, una gran variedad de redacciones, algunas de ellas confusas y poco claras, o poco explícitas en las formas y requerimientos de la evaluación. Este debe ser un problema que ha de ser resuelto pues provoca el desconcierto y muchas quejas de los alumnos, en este sentido, creo importante recordar que en los criterios de evaluación, deben estar claramente definidos, cuales van a ser las formas de evaluar (examen, evaluación continua, asistencia, etc.), cual va a ser el peso en la calificación final de cada una de ellas, y en el caso de examen, debería explicitarse la forma, contenido y método de evaluación del mismo.

2. Acoso psicológico

Sería negar la evidencia, decir que en la Universidad no existen casos de acoso psicológico. Como ya he dicho en anteriores páginas los Defensores



Universitarios tratamos este problema en nuestro IX Encuentro, encontrando imprescindible la necesidad de establecer un Protocolo de Actuación en Materias de Acoso.

Es evidente que lo idóneo es evitar la aparición de cualquier forma de acoso, sería necesario implementar una serie de medidas globales institucionales. Además del Protocolo, otras posibles medidas eficaces serían campañas de sensibilización, mecanismos de detección e información, estudio global del clima laboral, y tal vez, una declaración institucional de compromiso para prevenir y combatir el acoso psicológico, recordando que es responsabilidad de todos velar contra este tipo de conductas indeseables.

3. Adaptación al espacio europeo de educación superior

El esfuerzo realizado por la Comunidad Universitaria ha sido relevante, y así lo demuestra las experiencias pilotos de las titulaciones de la Universidad, la formación del profesorado, y un largo etcétera.

Sin embargo, es necesario reflexionar que será imprescindible un cambio normativo importante en relación con la impartición y la evaluación en los nuevos planes de estudios. La evaluación continua, la asistencia obligatoria a clases, los exámenes en convocatorias extraordinarias, son problemas que preocupan a la gran mayoría de los Defensores Universitarios. Es por ello, que animo a las autoridades académicas y a todos los miembros de la Comunidad a realizar ese importante esfuerzo.

Anexos

Quejas tramitadas por el Defensor Universitario

Por estamentos:

- Alumnos
- Personal Docente e Investigador
- Personal de Administración y Servicios
- Otros estamentos: Becarios

Expedientes de Quejas

Alumnos:

- Organización docente
- Docencia
- Evaluación y examen
- Matrícula
- Becas
- Otros

ORGANIZACIÓN DOCENTE

Referencia: Dossier nº 26/06

Descripción

La presente intervención tiene su origen en el escrito presentado por un grupo de alumnos de una determinada Licenciatura, relativa a la decisión de Junta de Facultad, por la cual, se acuerda aplicar de forma estricta el Plan de Estudios de dicha Licenciatura, no permitiendo solicitar plazas de Practicum a los alumnos que no hubiesen aprobado todas las asignaturas pertinentes, cuando con anterioridad era posible solicitarlas condicionalmente con el compromiso de su aprobación.

Los alumnos alegan que la decisión se toma cuando ha finalizado el plazo de matriculación, lo cual provoca un perjuicio notable por cuanto una serie de alumnos ya no podrán solicitar este año la realización del Practicum que tenían prevista, ni modificar el contenido de sus matrículas para incluir nuevas asignaturas, lo que consideran que afecta a sus derechos como alumnos y supone una discriminación con respecto a los compañeros de cursos anteriores.

Con base en dicho argumento, los alumnos solicitan la revisión del acuerdo tomado en Junta de Facultad y la revisión del Plan de Estudios de la Licenciatura.

Conclusión

Tras hablar con el Decanato y a la vista de los hechos y alegaciones expuestas, este Defensor Universitario emite las siguientes recomendaciones:

1. Que, excepcionalmente y para este curso académico, puedan adscribirse al Practicum I y II aquellos alumnos que, aún no cumpliendo las condiciones establecidas en el Plan de Estudios, tengan un número limitado de asignaturas pendientes del Primer Ciclo, tal como ha ocurrido en los cursos precedentes, siendo informados los alumnos del carácter excepcional de esta medida, al objeto de que no se vuelva a repetir esta situación en el futuro.
2. Que se inicie la revisión del Plan de Estudios de la Licenciatura correspondiente.

Resultado

El tema se resolvió mediante instrucción del Sr. Vicerrector de Alumnos que permitió la ampliación de matrícula en Febrero de los alumnos afectados por el



problema descrito. En virtud de esa ampliación los alumnos pudieron examinarse del Practicum en las convocatorias de Junio y Septiembre.

Referencia: Dossier nº 08/07

Descripción

Un grupo de alumnos de una determinada Licenciatura, presenta una queja ante la aprobación del cambio de horario de la tarde a la mañana de todos los cursos de la licenciatura, por la Junta de Facultad, para el próximo curso. Aducen que al estar trabajando por las mañanas, le sería imposible compatibilizar trabajo y estudio, obligándoles a abandonar la Licenciatura.

Gestiones Realizadas

Después de mantener una reunión con los alumnos afectados, el Defensor Universitario les propone una reunión con los representantes de alumnos de la Licenciatura, el Decanato de la Facultad y el propio Defensor Universitario.

Dicha reunión se celebra con la asistencia de los alumnos afectados y representantes, el Decano y el Vicedecano de Alumnos y el Defensor. En ella se esgrimen los argumentos que los representantes de alumnos han usado para solicitar el cambio de la tarde a la mañana para la docencia de los cursos de la Licenciatura. Estos alumnos recuerdan al Defensor que los mismos ya se lo expusieron en el curso anterior y que, en aquella ocasión, el Defensor no había actuado. El Defensor les indica que tras la reunión mantenida no recibió ninguna queja formal sobre el asunto, entendiendo que el mismo se había llevado a los órganos de gobierno correspondientes.

Los alumnos afectados dicen entender los argumentos expuestos por los representantes, pero que la solución alcanzada les obligará a dejar la Licenciatura al no poder compatibilizar trabajo y estudio. Por parte del Decanato, se barajan algunas posibles soluciones, que afectarían a la docencia de una serie de asignaturas que podrían impartirse de manera virtual o semipresencial, y a la posibilidad de repetir docencia en algunas otras. Para intentar alcanzar estas soluciones sería necesaria una reunión entre el Decanato y los afectados a fin de fijar las asignaturas a las que podría afectar estos cambios.

Asimismo el Sr. Decano indica que, de cualquier modo, cualquier solución implicaría el visto bueno por parte, tanto de la Junta de Facultad, así como del Vicerrectorado de Ordenación Académica. El Sr. Defensor se ofrece para recomendar al Vicerrectorado que acepte las soluciones que se alcancen.



Conclusiones

El Defensor Universitario cree que la decisión tomada lo ha sido por el órgano de gobierno, que tiene tales competencias, es decir, la Junta de Centro; no habiendo ninguna objeción a tal decisión.

Asimismo, también entiende las razones expuestas por el alumnado representante, en el sentido, de que la docencia por las tardes impedía la asistencia a otra serie de actividades culturales, y a cursos organizados por la propia Universidad. También entiende las razones de los alumnos afectados ya que la medida podría implicar el abandono de sus estudios universitarios.

Por ello, este Defensor Universitario cree necesario buscar soluciones alternativas que permitan a los alumnos afectados continuar con sus estudios, y apoya, en este sentido, todos los esfuerzos que se hagan por parte de las autoridades académicas de la Facultad. Por último, este Defensor Universitario desea hacer la siguiente Recomendación al Vicerrectorado de Ordenación Académica:

Habiéndose producido un cambio en el horario para el próximo curso de la Licenciatura, que se impartirá en horario de mañana; el mismo afecta a una serie de alumnos que compatibilizaban estudios y trabajo. Por parte del Decanato se están realizando todas las gestiones posibles para minimizar los efectos negativos que tuviera este cambio para los referidos alumnos. Este Defensor solicita de V.E. que apoye los cambios que por parte del Decanato se le presenten.

DOCENCIA

Referencia: Dossier nº 11/07

Descripción

Varios miembros del colectivo de alumnos presentan ante el Defensor Universitario un escrito en el que le solicitan que en virtud de su cargo, proceda a tomar en consideración los siguientes hechos sobre la docencia de una determinada asignatura y la actitud del profesor:

- El docente no acude regularmente a clase.
- El docente no cumple regularmente el horario de tutorías fijado.
- El programa de la asignatura depositado en la Secretaría del Centro no ha sido materia de estudio, se compone de trece temas y sólo hemos resumido los cuatro primeros de los apuntes de copistería. Siendo objeto de examen los trece.
- El sistema de clases se dividió en dos métodos, evaluación continua y no continua
- Los alumnos del programa de evaluación continua hemos conocido el resultado de ésta con posterioridad a la celebración del examen al que debían acudir en caso de no superarla por lo cual en caso de disconformidad se ven privados de la posibilidad de acudir al examen final de la asignatura en la convocatoria de junio.
- El proyecto de investigación, parte clave en la asignatura y requisito obligatorio de la evaluación continua, lo hemos realizado sin dirección académica, y manifestando reiteradamente al docente que no teníamos ni conocimiento ni medios para culminarlo, sólo hemos tenido dos sesiones (la primera del cuatrimestre en la que se expuso el guión para desarrollarlo, y la segunda en la que se repitió lo mismo que en la primera).
- Los criterios de evaluación dados en clase difieren de los del programa oficial y de los exigidos posteriormente a través del Campus Virtual, motivo por el cual no tenemos claros los criterios que ha seguido el docente para obtener la calificación final.

Por todo lo anterior consideramos que la evolución del curso ha estado marcada por la falta de profesionalidad del docente, que continuamente hacía

referencia a cuestiones personales propias y de los alumnos.

Gestiones realizadas:

El Defensor Universitario solicita informe sobre lo expuesto por los alumnos al profesor de la asignatura, que responde de una manera generalizada, por lo que se le solicita respuesta de manera pormenorizada a cada una de las cuestiones expuestas en el escrito de queja. El profesor envía un extenso escrito contestando a cada una de las cuestiones.

Asimismo el Defensor Universitario estudia la siguiente documentación:

- Ficha de la asignatura publicada en la página web de la Universidad
- Actas de la asignatura.

A continuación, el Defensor Universitario solicita al Profesor aporte datos sobre los alumnos presentados al examen final, calificaciones obtenidas y periodo de revisión del mismo. Para finalizar, el Defensor Universitario mantiene una entrevista con el Profesor para aclarar algunos aspectos de los contenidos en el informe enviado a esta Oficina.

Conclusiones:

Debido a que la queja presenta aspectos bien diferenciados, este Defensor Universitario desea presentar sus conclusiones diferenciando los diversos aspectos de la misma:

1) En cuanto a la queja de los alumnos sobre las faltas de asistencia a clase y a tutorías del profesor responsable de la asignatura, este Defensor cree que la misma es desmesurada al indicar que la falta justificada a 3 clases pueda considerarse como una asistencia no regular a clase.

Igualmente, entiende este Defensor que el profesor no pueda atender a un determinado alumno, en una determinada fecha por acumulación de tutorías de otras asignaturas que también imparte, pueda considerarse que no cumple regularmente el horario de tutorías.

Este Defensor entiende que el alumnado debería haber exigido al profesor que se recuperaran las clases no impartidas, cosa que de los datos que tiene en su haber, no puede deducir.

2) En cuanto a que el programa de la asignatura no ha sido objeto de estudio, hay una clara divergencia entre los datos que aportan los alumnos y el aportado por el profesor. No puede discernir este Defensor cual de los mismos es más cercano a la realidad. No obstante, como ya ha tenido ocasión de indicar anteriormente, siempre que se pongan a disposición del alumno las herramientas precisas para la preparación completa del temario, la evaluación debe realizarse del programa completo de la asignatura, ya que

es del mismo del que se da una calificación y el que es objeto de posibles convalidaciones.

3) En cuanto a la queja sobre la disfunción en las distintas evaluaciones, este Defensor, entiende, como ya le ha indicado al Profesor, que las quejas de los alumnos están justificadas.

En la ficha de la asignatura, se le permite al alumnado la posibilidad de superar la asignatura mediante dos métodos compatibles, evaluación continua y evaluación no continua. Así si un alumno no supera la evaluación continua se le permite la presentación al examen final de la asignatura.

De acuerdo con la información dada por el profesor se realizó un informe sobre la evaluación continua el día 18 de Mayo, pero este solo afectaba a la parte del programa correspondiente a la asignatura, a esta calificación hay que añadir las correspondientes al Proyecto de Investigación. Pero las calificaciones correspondientes a estos trabajos fueron realizadas el 21 de Junio, es decir, después de la fecha fijada para el examen final.

De esta manera, un alumno que en el resultado parcial de la evaluación continua estuviera cerca del aprobado e incluso aprobado y que pensara que con el resto del material podría aprobar la asignatura, se encuentra suspenso en la evaluación continua y no puede presentarse al examen final.

4) Como ya tuvo oportunidad de indicar al Profesor, este Defensor entiende que en el escrito de alegaciones enviado por el mismo a esta Oficina se hacen juicios de valor sobre la capacidad y méritos de los alumnos, y ruega al mismo que, en adelante, se abstenga de realizar los mismos.

5) Asimismo, este Defensor entiende como ya ha expresado anteriormente que algunas de las quejas presentadas por los alumnos son desproporcionadas y que de las mismas no puede deducirse la “falta de profesionalidad” que le achacan los alumnos.

6) Para terminar, este Defensor quiere mostrar su extrañeza por los comentarios del Profesor sobre la capacidad del grupo, ya que de los 22 alumnos matriculados, 10 asistían regularmente a clase y las calificaciones de los mismos son 4 sobresalientes, 2 notables, 2 no presentados al examen final y un suspenso.

Por todo lo anteriormente expuesto este Defensor desea recomendar al Profesor que **en la ficha de la asignatura queden claramente establecidos los criterios de evaluación de la misma, y que en el caso de que continúe con la posibilidad de realizar un examen final a los alumnos que no aprueben la evaluación continua, que los resultados de ésta sean conocidos por los alumnos con la suficiente antelación, permitiéndoles así la presentación al examen final.**

EVALUACIÓN/EXAMEN

Referencia: Dossier nº 22/06

Descripción

La presente intervención tiene su origen en la reclamación interpuesta por un grupo de alumnos, contra el supuesto incumplimiento de los criterios de evaluación recogidos en la ficha de una asignatura en el curso 2005/06

Los alumnos alegan que el profesor incumplió lo recogido en el punto 4 de los criterios de evaluación de dicha asignatura, al imponerles un examen final para aprobar la asignatura, pues claramente en dicho punto se recoge que: *La evaluación y el seguimiento del alumnado se realizará mediante la valoración de la participación en clase y mediante la calificación de los trabajos individuales y grupales. Esto implica que la realización de las actividades online y la asistencia a clase continuada y activa es una condición fundamental para que se produzca el aprendizaje, en función de los principios expuestos anteriormente.*

En base a lo anterior, deciden no realizar el examen y plantean dos partes docentes contra el citado profesor y además, por último, solicitan a esta Institución que realice un seguimiento del proceso de resolución de los partes docentes para garantizar una solución neutral.

Gestiones realizadas

Desde la Oficina nos ponemos en contacto con el Decano del Centro y con el Vicerrector de Ordenación Académica, al objeto de recabar información sobre el caso.

Recibida la misma y teniendo en cuenta que el Vicerrector de Ordenación Académica expresa que acatará lo que el Defensor Universitario decida, procedemos a realizar una Recomendación en base a las siguientes consideraciones.

Conclusión

Esta Institución ya ha tenido la ocasión de expresar que la *"publicidad de las normas de las Universidades que deban regular la verificación de los conocimientos de los estudiantes"* es un derecho de los alumnos recogido en el artículo 46.2 de la Ley Orgánica de Universidades.

Asimismo reiteramos que, todo sistema de evaluación de conocimientos debería respetar los siguientes requisitos:

1. el requisito de publicidad.
2. el requisito de objetividad de los criterios de evaluación.
3. el requisito de revisión de las pruebas de evaluación.

Requisitos que se constituyen como elementos de autolimitación de las universidades, en su función de gestionar e impartir el servicio público de la educación superior.

Pues bien, de la lectura de la ficha de la asignatura para el curso 2005/06, se concluye que el sistema de evaluación propuesto es el de *evaluación continua*, considerando como elementos básicos, la participación de los alumnos en clase y la realización de trabajos individuales y/o en grupo.

Esta descripción de criterios se mantiene durante todo el curso, por lo que no cabe alegar que se expusiera en el Campus Virtual, que el examen escrito sería una parte más de una fórmula con la que obtiene la nota final como media ponderada, pues en ese caso se debería haber modificado lo recogido en la ficha de la asignatura, al objeto de respetar el principio de seguridad jurídica, proclamado con carácter general en el artículo 9.3 de la CE.

De hecho para el curso 2006/07, la ficha de la asignatura recoge claramente dos modalidades de sistemas de evaluación, según se trate de modalidad presencial o semipresencial. Contemplándose para esta última la realización de un examen escrito, *ya que debido a sus características, es imposible el desarrollo real de una evaluación procesual.*

En consecuencia, y aunque este Defensor entiende que los alumnos tendrían que haber aclarado el tema con anterioridad a la realización del examen escrito, teniendo en cuenta cual es la finalidad de esta Institución, considero necesario realizar la siguiente Recomendación, que va dirigida al Vicerrector de Ordenación Académica:

Primero: Que se realicen las gestiones necesarias para que el Profesor responsable de la asignatura, aplique a los alumnos del grupo semipresencial, los criterios de evaluación publicados en la ficha de la asignatura para el curso 2005/06.

Segundo: Asimismo, y al objeto de que esta Institución conozca el grado de aceptación por parte de los Órganos de la UCA, de sus actuaciones, rogamos nos haga llegar la toma de razón de la presente Recomendación

Referencia: Dossier nº 24/06

Descripción

La presente queja la remiten tres alumnas que no están de acuerdo con la Resolución de la Comisión Departamental, emitida en el proceso de revisión de la evaluación efectuada por el Profesor encargado de una asignatura.

En su escrito las alumnas, solicitan lo siguiente:

- *Que el trabajo sea valorado acorde con todo nuestro esfuerzo y con la calidad de los contenidos que éste tiene.*
- *Que se nos dé audiencia para exponer y defender nuestro trabajo, al igual que otro compañero tuvo la oportunidad de hacer un escrito dando su punto de vista.*

Gestiones Realizadas

Hay que aclarar, en primer lugar, que la actuación del Defensor en este caso se limitará a comprobar si se han cumplido todas las garantías formales sobre el proceso de evaluación y revisión de esta asignatura, ya que no es competente para valorar si el trabajo está bien hecho o no. En segundo lugar, las decisiones que adopte esta Institución no pueden modificar, por sí misma, las resoluciones de los distintos órganos universitarios.

Dicho ésto, las actuaciones realizadas en el presente caso se han limitado a solicitar al Director del Departamento la remisión del expediente completo de la revisión, no sin antes haber recabado el permiso de las interesadas para romper la confidencialidad sobre su identidad.

Asimismo, se revisa la normativa aplicable al caso, que no es otra que:

- Artículo 46 de la Ley Orgánica de Universidades.
- Artículo 51.3 de la Ley Andaluza de Universidades.
- Artículo 135 de los EUCA
- Reglamento por el que se regula el Régimen de Evaluación de los alumnos de la UCA

Conclusión

El procedimiento de revisión de la evaluación en la Universidad de Cádiz, tal como aparece diseñado en la normativa aplicable, implica los siguientes pasos:

1. Revisión ante el profesor: durante los cinco días naturales siguientes a la publicación de las notas provisionales.
2. Reclamación ante el Director del Departamento, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes al plazo de revisión. A estos efectos el Consejo de Departamento elegirá una Comisión Departamental: que emitirá un informe y una propuesta de resolución en el plazo de cinco días hábiles, sobre la reclamación, y al efecto pedirá al profesor responsable que en el plazo de dos días hábiles, remita copia del examen o trabajo, así como las alegaciones que estime oportunas frente a la petición de revisión del alumno.
3. Resolución del Director del Departamento en el plazo de tres días hábiles.

Pues bien, esta Institución ha podido comprobar que el proceso de revisión efectuado por el Departamento, a instancias de las alumnas reclamantes, ha cumplido rigurosamente la normativa aplicable, por lo que entiendo que no existe lesión de derechos achacable al aspecto formal del procedimiento, y en consecuencia se procederá al cierre de las actuaciones iniciadas.

No obstante he de aclarar, que las reclamantes podían haber recurrido en alzada ante el Sr. Rector, la Resolución de la Comisión, finalizando de este modo la vía administrativa.

Referencia: Dossier nº 31/06

Descripción

Un miembro de la Comunidad Universitaria del estamento de alumnos se dirige al Defensor Universitario para presentar una queja por el trato recibido por un determinado profesor a lo largo del curso y durante el proceso de revisión de un examen. El alumno comenta que pertenece a un Centro adscrito a la Universidad y que el citado examen ha sido aprobado tras reclamación presentada a la Dirección del Centro.

Gestiones

Se solicita informe al Director del Centro sobre el asunto y para que este lo ponga en conocimiento del Profesor por si quiere hacer alegaciones sobre el particular.

El Sr. Director contesta que el citado Profesor ya no presta servicios en el centro, al haber cesado su relación laboral, no obstante ha puesto en conocimiento del profesor la queja y éste le comenta que ha enviado al Rectorado un escrito de alegaciones.

Este escrito nunca ha llegado a esta Oficina, y no hay constancia del mismo en el Registro.

Conclusión

A la vista de que el informe al que se alude no ha podido ser analizado por este Defensor, se archiva el expediente; comunicándole al quejoso todas las gestiones realizadas y la decisión tomada por el Defensor.

Referencia: Dossier nº 03/07

Descripción

Un miembro de la Comunidad Universitaria del estamento de alumnos, se dirige al Defensor Universitario para expresar sus quejas por los criterios de evaluación utilizados en la corrección de una prueba objetiva de una asignatura de su titulación.

El alumno indica que en dicha prueba objetiva tipo test, aparecen preguntas con diferentes números de respuestas alternativas (hasta 7) y que el criterio establecido es que cada pregunta mal contestada resta la mitad de una pregunta correctamente contestada.

Gestiones realizadas

Admitida a trámite, por considerar que la misma cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF) del Defensor Universitario, se solicita al profesor responsable de la asignatura un informe sobre dicha evaluación.

Se recibe en esta oficina el siguiente informe:

1. Remito ejemplar del examen en cuestión en el cual podrá comprobar que aparecen recogidos los criterios de evaluación.

2. El examen cumple el requisito de prueba teórico-práctica que consta en el apartado sistema de evaluación del programa oficial de la asignatura.

3. Los criterios de evaluación fueron notificados verbalmente antes del comienzo del examen y los alumnos tuvieron constancia en todo momento de los mismos durante la realización del examen, tanto verbalmente como por escrito, tal como puede usted comprobar en el ejemplar adjunto.

4. Igualmente le adjunto el programa oficial.

En la copia del examen recibida en esta Oficina se lee:

CRITERIOS DE CORRECCIÓN:

Examen Teórico: Puntuación máxima: 6 ptos.; Pregunta no contestada: No puntúa; Cada pregunta bien contestada: +0,3; Cada pregunta mal contestada - 0,15; Se informa que, dependiendo de la pregunta, la respuesta correcta puede ser única o múltiple.

Asimismo se estudia la siguiente documentación:

- Reglamento por el que se regula el Régimen de Evaluación de los alumnos de la Universidad de Cádiz.
- Ficha de la asignatura publicada en la página web de la Universidad.
- Textos pedagógicos sobre corrección de pruebas objetivas tipo test.

Conclusiones

El artículo 1.1 del Reglamento de Evaluación establece:

Los alumnos tendrán derecho a la evaluación fundamentada de su rendimiento académico, a conocer con la antelación suficiente el sistema y los criterios de evaluación, a la revisión de sus calificaciones con anterioridad a su incorporación a las actas oficiales.

En su artículo 2.2 indica:

Los alumnos serán evaluados de acuerdo con los criterios que figuren de forma explícita en la programación de la asignatura...

En la ficha de la asignatura en cuestión, en el epígrafe: “Sistemas y criterios de evaluación” aparece reflejado lo siguiente: Atendiendo a una total de coherencia pedagógica y metodológica, el sistema de evaluación incluye los siguientes criterios:

- a) Pruebas escritas teórico-prácticas ...

A la vista de lo anterior, en el programa de la asignatura aparecen reflejados los sistemas de evaluación, pero no cuales son los criterios explícitos de evaluación. No obstante, ya que dichos criterios fueron conocidos por el alumno antes de la realización del examen, este Defensor considera que no se ha conculcado el derecho del mismo a conocer con la antelación suficiente (antes de la realización de la prueba) los criterios de evaluación. Aún así este Defensor cree necesario realizar una recomendación sobre este aspecto que quedará reflejada en el epígrafe final de este informe.

Por otra parte, el objetivo final de las actuaciones del Defensor Universitario es la mejora de la calidad de la Universidad, por lo que quisiera hacer alguna



reflexión sobre el criterio de evaluación utilizado para la corrección de la prueba objetiva tipo test, objeto de la queja formal del alumno.

Aunque no existe ninguna norma escrita de obligado cumplimiento sobre la corrección de pruebas objetivas tipo test; si existe bibliografía en el sentido de establecer algunas pautas que permitan confeccionar estas pruebas de la mejor manera posible.

Sí es importante en la corrección de las pruebas objetivas, tener en cuenta la fórmula de corrección al azar, que sería la siguiente: obtenemos la puntuación corregida RC a partir del número de aciertos (A), el número de errores (E) y el número de opciones del ítem (k):

$$RC = A - E / (k-1)$$

En el examen que se presenta a los alumnos, aparecen preguntas con diferente número de alternativas, desde 4 hasta 7. Además se informa que, dependiendo de la pregunta, la respuesta correcta puede ser única o múltiple. Con lo cual resulta imposible aplicar una fórmula de corrección al azar.

Todo lo anterior, como se ha dicho, responde a lo establecido en la bibliografía, por lo que este Defensor, entendiendo que esta es una cuestión técnica ajena a sus competencias, solo puede indicar que éste fue el sistema de evaluación libremente elegido por el profesorado y conocido suficientemente y con antelación por el alumnado, por lo que sus derechos no han sido conculcados. No obstante, creo que el sistema es manifiestamente mejorable, y así se lo ha hecho saber al profesorado responsable de la asignatura en una entrevista mantenida con el mismo.

Recomendaciones

En aras de que los sistemas y criterios de evaluación sean conocidos con la antelación suficiente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Evaluación del Alumnado, este Defensor recomienda:

Que en la programación de la asignatura, y en su epígrafe sobre sistemas y criterios de evaluación, se indiquen no sólo los distintos sistemas de evaluación, sino que se expliciten al máximo los mismos, así como los criterios de corrección de cada uno de dichos sistemas y su peso en la calificación final del alumno.

Referencia: Dossier nº 04/07

Descripción

Un miembro de la Comunidad Universitaria del estamento de alumnos, se dirige al Defensor Universitario solicitando mediación por no haber recibido contestación a una queja presentada directamente al Rector por irregularidades en la calificación de una asignatura. Nos remite copia de la documentación presentada.

Gestiones realizadas

Una vez analizada la documentación aportada por parte de la alumna y puestos en contacto con el Vicerrectorado de Alumnos, nos informan que no tienen constancia de dicha queja. Le remitimos copia del escrito presentado por la alumna y al mismo tiempo se remite consulta sobre estado de tramitación al Rector, que a su vez, nos envía informe del Director de la Escuela.

La alumna informa que el escrito no lo ha presentado en Registro, sino que ha sido enviado por correo certificado; parece ser ése el motivo de no haber tenido respuesta la alumna ya que no se ha recibido en Registro debidamente y se ha producido una descoordinación. Desde la Oficina del Defensor se remite escrito al Vicerrector de Alumnos y al Rector adjuntando toda la información y recomendando que emitan respuesta a la mayor brevedad posible e informando a la alumna de las actuaciones llevadas a cabo.

Conclusión

En fechas posteriores se recibe por parte del Vicerrector de Alumnos y por parte del Gabinete Jurídico la resolución del expediente, comunicándole a la interesada el cierre del mismo.

Referencia: Dossier nº 06/07

Descripción

Un antiguo alumno de nuestra Universidad, actualmente matriculado en otra Universidad andaluza, presenta una reclamación en el siguiente sentido:

“Que realizó en la Universidad de destino, dos asignaturas y que al volver a la Universidad de Cádiz, únicamente se reflejó en su expediente una asignatura, creyendo por tanto, que se ha incumplido el contrato SICUE firmado por ambas Universidades y el alumno”.

Gestiones realizadas

En primer lugar, este Defensor quiere dejar claro, que al no ser el reclamante miembro de la Comunidad Universitaria en el momento de su queja, y de acuerdo con lo establecido en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, no puede admitirla a trámite; no obstante desea emitir el presente informe para conocimiento del alumno y de la Dirección del Centro.

El Defensor Universitario solicitó un informe al Centro que fue contestado y en el que expone las razones para la actuación realizada, y que en síntesis, se refiere a que la asignatura convalidada es una asignatura troncal de 12 créditos y que se ha realizado tal convalidación por las asignaturas realizadas en el centro de destino, una optativa de 4.5 créditos y una de libre configuración de 12 créditos. Además indica que la pretensión del alumno de que la troncal de la UCA le sea convalidada por la optativa, reconociéndosele además 12 créditos de libre configuración, le parece absurda, ilógica y fuera del acuerdo firmado.

Conclusión

Para estudiar el presente caso, debemos fijarnos en primer lugar en la redacción del Acuerdo firmado, a continuación se detalla en forma de tabla los posibles reconocimientos:

Universidad de Origen				Universidad de Destino			
Asignatura	Tipo	Créditos	Período	Asignatura	Tipo	Créditos	Período
A	T	7.5	2 C	D	T	6	2C
B	T	9	A	E	T	8	1C
C	T	12	A	F	OP	4.5	2C
				G	L	12	A
				H	L	9	A
				I	L	6	2C

El alumno en la Universidad de destino aprobó las asignaturas F y G, la primera optativa de 4.5 créditos y la segunda de libre elección de 12 créditos; y su pretensión es que la asignatura F sea convalidada por la C, que está en la misma fila en el acuerdo y que la asignatura G de 12 créditos le sea convalidada por libre elección. Resulta chocante para el Defensor, que el alumno sugiera que las asignaturas C y F están relacionadas, como también lo estarían las A y D así como B y E al encontrarse estas parejas en las mismas filas del acuerdo, y digo esto, porque según esta interpretación a las asignaturas G, H e I que el alumno pudo cursar en la Universidad de origen no le corresponde ninguna en la Universidad de Cádiz.

Más plausible le parece a este Defensor la interpretación que se da del acuerdo por parte del Centro, en donde las asignaturas A y B, están relacionadas con las D y E; de manera que el aprobado en estas últimas asignaturas conduciría a la convalidación con las primeras; mientras que para convalidar la C se requeriría aprobar la F y una de las de libre elección (G, H o I) relacionadas en el acuerdo.

Y digo ésto, porque no parece lógico que la Universidad de Cádiz firme un acuerdo en donde aprobar una asignatura de 4.5 créditos de carácter optativo implique el reconocimiento automático de una asignatura troncal de 12 créditos.

Asimismo, cree desorbitada la pretensión de alumno del reconocimiento de 24 créditos (12T +12 de libre elección)) por haber aprobado en la Universidad de destino un total de 16.5 créditos.

Este Defensor, por último, entiende que aunque el literal del acuerdo no está lo suficientemente claro, ya que habría bastado anotar en el mismo lo que se pretendía; también entiende que todo contrato puede llevar parejo una parte verbal con el mismo valor que lo escrito, y que este último extremo no ha sido reconocido por parte del alumno.

Conclusión

Por tanto, y a la vista de los documentos y del estudio realizado este Defensor llega a las siguientes conclusiones:

- 1) Que la pretensión del alumno de que además de la asignatura ya convalidada se le reconozcan 12 créditos de libre elección no ha lugar, por no deducirse la misma del contrato firmado, además de suponer un agravio comparativo para el resto de los alumnos de la titulación; al interesarse la convalidación de 7.5 créditos no cursados
- 2) Que la actuación del Centro en el reconocimiento de las asignaturas ha sido la correcta y de acuerdo con lo establecido en el contrato verbal al que ambas partes llegaron, aunque en el impreso deberían haber quedado claramente reflejadas todas las cláusulas del mismo.

Referencia: Dossier nº 13/07

Descripción

Un miembro de la Comunidad Universitaria perteneciente al estamento de alumnos presenta ante este Defensor la siguiente queja:

“En los criterios de evaluación de una determinada asignatura dice: Examen escrito conteniendo cuestiones teóricas y ejercicios prácticos. En el examen

realizado sólo aparecen ejercicios prácticos, no apareciendo en ningún momento cuestiones teóricas”.

Gestiones realizadas

En primer lugar se analiza la normativa sobre régimen de evaluación, que establece en su artículo 1:

Artículo 1. Derechos del alumno en relación a la evaluación.

1. Los alumnos tendrán derecho a la evaluación fundamentada de su rendimiento académico, a conocer con la antelación suficiente el sistema y los criterios de evaluación, a la revisión de sus calificaciones con anterioridad a su incorporación a las actas oficiales.

2. Los sistemas de evaluación de las asignaturas así como los programas no podrán ser objeto de modificación durante el curso académico, salvo causa grave debidamente justificada, y en los términos establecidos en la normativa de la Universidad de Cádiz en la que se regule el régimen de la planificación docente. Una vez autorizada la modificación, deberá ser inmediatamente notificada a los alumnos.”

Se analiza la ficha de la asignatura que establece en el apartado de Criterios y sistemas de evaluación:

“Examen escrito conteniendo cuestiones teóricas y ejercicios prácticos. Se valorará el contenido de las respuestas de examen escrito la claridad de la exposición y asimilación.”

A la vista de lo anterior, la queja es admitida a trámite, al entender este Defensor que cumple los requisitos establecidos en Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario, solicitándose al profesor de la asignatura, un informe sobre la queja.

A esta solicitud el Profesor responde lo siguiente:

1º La programación docente de la asignatura que imparto no establece la naturaleza de las cuestiones que deben formar parte de los exámenes. Considero por tanto que no hay desacuerdo con dicha programación.

2º El examen del pasado 3 de Julio corresponde a una convocatoria extraordinaria solicitada por los alumnos que no pudieron presentarse a la convocatoria oficial programada el 27 de Junio, por coincidir en fecha y hora con el examen de otra asignatura. Por este motivo la materia del examen de 3 de Julio se seleccionó, como es mi criterio habitual, buscando un grado de dificultad y con una extensión equivalente al ya realizado, que como es habitual en mí había improvisado días antes. Pretendo en lo posible igualar el "baremo" de la convocatoria para todos los alumnos. Indudablemente, con este criterio, los que se examinan en segundas vueltas tienen la ligera ventaja de conocer previamente la estructura de examen con el que se van a enfrentar, pero en mi opinión es una cuestión menor e inevitable.

3º El examen del pasado 3 de Julio planteó dos cuestiones, una de las cuales es fundamentalmente teórica y otra con un matiz mas práctico. No obstante, hay que indicar que, tratándose de una asignatura de síntesis, el objetivo de la misma es la de aplicar conceptos y conocimientos que deberían haberse adquirido previamente en asignaturas varias. La distinción entre teoría y práctica en esta asignatura es mas "coloquial" que formal.

Puesto en contacto telefónico con el Profesor, este Defensor le aclara que la programación docente de la asignatura sí establece la naturaleza de las cuestiones que deben formar parte del examen; y le ruega que aclare que parte del examen podría tener naturaleza teórica y cuál práctica.

El Profesor envía el siguiente escrito:

"Haciendo uso de la oportunidad que me brinda para aclarar algunas cuestiones relacionadas con el informe que he enviado, le participo las siguientes puntualizaciones:

1ª La primera de las cuestiones propuestas en el examen de 3 de Julio la considero completamente teórica. La formulación como aparente ejercicio práctico se dirige a obligar al alumno a realizar una exposición concreta, sin divagar, insistiendo en el aspecto conceptual de cada criterio.

2ª La segunda cuestión es de un contenido mas práctico, aunque es también puramente conceptual".

Conclusión

En primer lugar, este Defensor quiere dejar claro, que no puede entrar en apreciaciones técnicas sobre el contenido del examen.

A la vista de lo expresado en la programación docente de la asignatura, este Defensor entiende que el examen escrito de la asignatura debe contener cuestiones teóricas y ejercicios prácticos. Esto no implica, en opinión de este Defensor, que las mismas deban estar identificadas como tales en el enunciado del ejercicio, aunque sería deseable que así ocurriera.

Es por ello, que este Defensor entiende, tras las explicaciones dadas por el Profesor responsable de la asignatura; que el examen propuesto contiene cuestiones teóricas incluidas dentro de la realización de un ejercicio práctico.

Como en los criterios de evaluación, no se indica el número ni proporción de las cuestiones teóricas y ejercicios prácticos que debe contener el examen, este Defensor concluye que no ha habido un cambio en los sistemas de evaluación expresados en la ficha de la asignatura y que, sin entrar en cuestiones técnicas, el examen propuesto cumple los requisitos establecidos en la programación docente. No obstante, este Defensor desea hacer la siguiente Recomendación al Profesor responsable de la asignatura para que



en lo sucesivo no se produzcan malentendidos entre el alumnado sobre el contenido del examen:

Si, en los sucesivos cursos, el Profesor desea seguir usando los mismos criterios de evaluación realizando un examen escrito que contenga cuestiones teóricas y ejercicios prácticos, este Defensor RECOMIENDA que se identifiquen de manera clara aquellas partes del examen que se consideran cuestiones teóricas y cuales ejercicios prácticos.

Matrícula

Referencia: Dossier nº 02/07

Descripción

Una alumna expone ante el Defensor Universitario que al matricularse en el curso académico 2005/06, presentó todos los documentos necesarios, sin que, en momento alguno, desde la Secretaría se le reclamase ningún tipo de documentación adicional. Una vez finalizado el plazo de matrícula, se le requiere a la alumna la entrega de la tarjeta de selectividad, que según la misma, había sido aportada en su momento. No obstante la citada alumna vuelve a aportar copia de la referida tarjeta. En enero de 2007, se le vuelve a solicitar nuevamente otra documentación que según la interesada había aportado en el momento de la matriculación. Por tal motivo, acude a esta Institución para presentar una reclamación sobre los hechos explicados anteriormente y solicitando una mejora del funcionamiento, organización y coordinación de la Secretaría del Centro.

Gestiones realizadas

A la vista de los hechos expuestos por la alumna, se admite a trámite y así se le comunica a la misma por reunir los requisitos que establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Oficina del Defensor. Asimismo, el Defensor solicita informe al Director del Centro para clarificar la actuación que la Secretaría ha realizado respecto a la reclamación de la interesada.

Conclusiones

El Director del Centro informa que la Secretaría efectivamente, ha requerido en varias ocasiones a la alumna, aunque no por escrito, como es habitual. Nunca ha solicitado que la alumna entregue la tarjeta de selectividad sino el resguardo del título de Bachiller pero la alumna lo único que ha aportado es un certificado de estudios y no ha aportado el resguardo demandado, por lo que se le ha solicitado en varias ocasiones que lo aporte.

A la vista del informe emitido, se trasluce que la alumna ha sufrido una confusión creyendo que la documentación aportada era suficiente. El Defensor remite a la alumna la información ofrecida por el Director del Centro al objeto de que realice alegaciones si no estuviera conforme. Al no recibir respuesta por parte de la interesada, se concluye el expediente.

Referencia: Dossier nº 05/07

Descripción

Un miembro de la Comunidad Universitaria, del estamento de alumnos, plantea ante esta Institución que habiendo realizado el último examen de carrera en diciembre de 2006, en marzo siguiente se presentó en la Secretaría del Centro para recoger la documentación necesaria y solicitar su Título Académico. Desde la Secretaría le informan que no ha superado los créditos suficientes del total de los estudios cursados por el alumno, lo cual causa extrañeza al mismo.

Según es informado, el alumno no ha respetado el número de optativas de cada ciclo y se matriculó de más asignaturas de ese tipo en el segundo ciclo que en el primero. En Secretaría aclaran al alumno que el asunto trasciende de sus competencias y que debería ser tratado en el Vicerrectorado de Alumnos. No obstante, el alumno solicita a esta Institución información al respecto.

Gestiones realizadas

Desde la Oficina del Defensor, se informa al alumno que se va a investigar su caso, al objeto de determinar si no se le facilitó la información adecuada en el momento de su matriculación, en cursos académicos anteriores. Por otra parte, se le facilita la dirección del Excmo. Sr. Vicerrector de Alumnos para que exponga su caso como se le indicó en la Secretaría del Centro.

Conclusiones

Siguiendo el procedimiento que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Oficina exige, se solicita al interesado su autorización para utilizar su identificación en las actuaciones que desde la Oficina se deben llevar a cabo. El interesado responde que su asunto ya ha sido resuelto favorablemente para él por parte del Vicerrector de Alumnos, finalizando nuestra actuación en el asunto.

Becas

Referencia: Dossier nº 07/07

Descripción

Una alumna se dirige a esta Oficina para mostrar su desacuerdo, con la solicitud por parte de la Oficina de Relaciones Internacionales de la devolución del importe de la Beca Erasmus que se le concedió, al no haber finalizado su estancia en la Universidad de destino.

La alumna reconoce en su escrito que decidió su vuelta a la Universidad de Cádiz, al entender que los objetivos de la asignatura que estaba realizando no se correspondían con los de la asignatura de la de Cádiz. No obstante, también reconoce que se había firmado un convenio por ambas Universidades por el que la superación de dicha asignatura en la Universidad de destino implicaba la automática superación de la correspondiente en Cádiz.

Gestiones realizadas

En primer lugar, este Defensor estudia la normativa sobre las Condiciones Generales de las plazas Erasmus, que establece en su artículo 14:

Si el estudiante seleccionado incumple las condiciones previamente acordadas (renuncia a la beca, acorta su período de estancia, etc.) la Universidad de Cádiz procederá a reclamarle el reintegro total o parcial de la ayuda recibida, debiendo el estudiante proceder en consecuencia, poniendo a disposición de la Universidad el importe de la ayuda recibida, en el menor tiempo posible. En cualquier caso, las fechas reales de estancia del alumno en la Universidad de destino serán las que figuren en el certificado de asistencia que, a tales efectos, emite la Universidad de acogida. La cantidad económica inicialmente asignada a cada alumno se ajustará en función de este periodo acreditado, siempre que sea superior a tres meses.

Solicita informe a la Oficina de Relaciones Internacionales que indica:

1. Todos los alumnos que realizaron la estancia en el mismo Centro, incluyendo a la quejosa, fueron puntualmente informados de la necesidad de completar la estancia para poder acceder a la ayuda económica de la beca, y de la obligatoriedad de devolver dicha ayuda económica si estas condiciones no se cumplían.

2. Cuando la alumna decidió regresar, no completando así la estancia, se le recordó que debía devolver el dinero recibido en concepto de ayuda

económica por esta estancia, según se estipulaba en el contrato firmado por esta alumna.

3. Según la alumna el motivo de su abandono de las prácticas es que éstas no se adecuaban al plan de formación de la asignatura. Sin embargo, las restantes alumnas que realizaron la misma estancia Sócrates-Erasmus completaron sus prácticas a plena satisfacción y con buenas calificaciones, realizando sus prácticas tal y como estaba estipulado en los objetivos de la estancia.

Asimismo se solicita informe a la Coordinadora Erasmus de la titulación que lo emite en los siguientes términos:

El proceso de gestión de la movilidad se realizó con la colaboración de la Oficina de Relaciones Internacionales, a plena satisfacción.

- *Implementación en fecha y forma de los documentos por parte de las alumnas, con ayuda de la Coordinadora.*
- *Los acuerdos académicos fueron aceptados por el Coordinador de la Universidad de destino.*
- *El coordinador de la Universidad de destino nos facilitó en todo momento información sobre alojamiento, transporte, así como la necesaria información sobre el desarrollo de las prácticas clínicas.*
- *Las alumnas fueron informadas puntualmente de: créditos a cubrir, necesidad de completar la estancia durante 3 meses, para poder optar al dinero de la beca, y si no se cumplían, debían devolver el dinero recibido por el importe de la ayuda y necesidad de adecuar los objetivos al país de destino.*

Algunas incidencias:

- *Una de las alumnas, no completó el periodo de estancia mínimo de tres meses, por lo que tuvo que realizar la docencia en la UCA y se le recordó que, al no haber cumplido el periodo mínimo de estancia de tres meses, debía devolver el dinero recibido por el concepto de Beca para la movilidad.*
- *No me consta, por parte del Coordinador de la Universidad de destino ni por parte de la responsable de la asignatura, ninguna incidencia. Ambos han estado a nuestra disposición en todo momento, colaborando en todo lo que les he solicitado.*
- *El resto de alumnas finalizó su estancia a plena satisfacción con buenas calificaciones, realizando sus prácticas.*
- *Para el curso 07-08 se ha renovado el convenio de movilidad con la Universidad de destino y está abierto en la actualidad el periodo de solicitud. Me consta que hay alumnos que ya han solicitado estas plazas de movilidad.*

Por último se ha recabado informe a la Profesora responsable de la asignatura, que lo hace en los mismos términos.

Conclusión

A la vista de la normativa estudiada y de los informes emitidos, este Defensor entiende:

1.- Que antes de realizar la estancia, la alumna conocía el convenio firmado por las dos Universidades, que implicaba la convalidación entre las asignaturas correspondientes, y que, por tanto, la superación de la misma en la Universidad de destino implicaba automáticamente su superación en la Universidad de Cádiz. Tanto es así que otros alumnos que realizaron la misma estancia no tuvieron ningún problema en la misma, viendo reconocidos en su expediente los créditos conseguidos tal como expresaba el convenio.

2.- La decisión de la alumna de regresar antes de terminar la estancia fue una decisión personal, ya que según lo expresado en el párrafo anterior no hubiera tenido problemas en la convalidación de los créditos. Además ha de tenerse en cuenta que no se observan razones de tipo extraordinario en la decisión tomada sino más bien apreciaciones personales sobre los objetivos de la misma; objetivos que eran conocidos y compartidos por las Universidades signatarias en el convenio firmado.

3. Ha de tenerse en cuenta, que la Beca Erasmus es una ayuda para los gastos que ocasione la estancia del alumno en el extranjero y que tiene esta única finalidad; por lo que si la misma no se cumple, es lógico que la ayuda sea devuelta a la Universidad.

4. Además, el convenio con la Universidad de destino sigue en vigor, y al mismo se siguen acogiendo alumnos de la titulación de la quejosa que realizan la estancia a plena satisfacción y con excelentes resultados académicos.

Es por ello, que este Defensor entiende que no existían razones objetivas para que la alumna terminara su estancia en la Universidad de destino antes de la terminación efectiva de la misma, y que al haber tomado esta decisión personal, renunció a la misma, debiendo reintegrar el importe recibido.

Otros

Referencia: Dossier nº 10/07

Descripción

Una alumna del Aula de Mayores acudió, a la ceremonia de clausura del curso, que se celebró en el Palacio de Congresos de Cádiz, para recibir el Diploma correspondiente dentro de la solemnidad y asistencia masiva de público y autoridades que este tipo de actos conlleva.

La alumna fue nombrada, junto a sus compañeras que en la lista de alumnos la precedían en la citada ceremonia, con la gran sorpresa de que al encontrarse en el estrado ante las autoridades y el numeroso público asistente, el Diploma a su nombre no le pudo ser entregado, quedando atónita ante este hecho ya que sus compañeras lo mostraban con gran satisfacción y ella tuvo que permanecer en una posición que se tornó humillante y ridícula.

En consecuencia, la interesada pide una satisfacción ante lo sucedido y ruega que ponga en funcionamiento los mecanismos legales de revisión para evitar situaciones de esta naturaleza.

Gestiones realizadas

Esta Oficina se pone en contacto con el Director del Aula de Mayores, con el ruego de que emita informe acerca de la queja recibida con motivo de la incidencia relatada por la interesada.

Conclusión

El Defensor contesta a la alumna que los actos de graduación son ceremonias protocolarias y tienen carácter voluntario, sin ningún efecto legal ya que en ningún caso afecta a su derecho de obtener el título académico. Respecto al informe emitido por el Director del Aula de Mayores, en él se indica que durante el acto algunos alumnos no ocuparon el lugar inicialmente previsto para ellos con el consiguiente trastorno a la hora de acceder a la entrega de Diplomas. El referido Director hace alusión que la brillantez de un acto de este tipo depende tanto de la organización como de los asistentes, por ello se deslució el mismo.

Desde la Oficina se da traslado a la interesada de la información recibida y se le pregunta si ha quedado satisfecha. Al no recibir respuesta, se concluye el expediente.

Referencia: Dossier nº 14/07

Descripción

Un miembro de la Comunidad Universitaria perteneciente al estamento de alumnos, presenta ante esta Institución la siguiente queja:

“Mi queja es respecto a los seminarios que ofertaba la UOPEM para el mes de julio. Se nos mandó un email donde se nos ofertaban los cursos y se instaba a que mandáramos la solicitud adjunta en el plazo, sin requisitos a cumplir, salvo el ser alumno UCA. Pasado el plazo se han publicado unas listas en las que aparecen como requisitos el estar en los últimos años de carrera, estar inscrito en el programa ICARO y haber entregado la solicitud en el plazo. El asunto fundamental es destacar que los requisitos no fueron establecidos previamente, sino a posteriori por lo que se invalida el orden de recepción de solicitudes dándole prioridad a unos criterios establecidos posteriormente. Lógicamente ahora resultará imposible el cambiar esas listas, pero si resulta a destacar la mala previsión y escaso acierto posterior a la hora de gestionar ese exceso de solicitudes, además de que el criterio seguido deja muchas situaciones que no son justas ya que por ejemplo un alumno de 3º de Diplomatura de CC.EE. tendría prioridad sobre un alumno de 4º LADE.”

Gestiones realizadas

Admitida a trámite la queja, al entender que reúne los requisitos establecidos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario, se solicita un informe sobre la misma a la Directora General de Empleo que lo hace en los siguientes términos:

“En mayo de 2007 se hace la convocatoria de los Seminarios de Formación para la inserción laboral, a celebrar en los cuatro Campus de la Universidad de Cádiz durante el mes de julio. En dicha convocatoria se especificaba que la impartición de los seminarios quedaría sujeta al número de solicitudes recibidas.

Dado que el número de solicitudes fue más alto que el de plazas ofertadas, hubo de hacerse un proceso de selección. Como criterio del mismo, además de estar inscrito en ICARO (criterio obvio por cuanto esta convocatoria sólo se envió a los inscritos en esta base de datos) y mandar la solicitud en plazo (criterio lógico en cualquier proceso en el que se establezca un plazo de solicitud), se estableció el de ser alumno/a de los últimos cursos o al/a que quedase pocos créditos para acabar la carrera, criterio contra el que presenta su queja el reclamante.

Dada la finalidad de los Seminarios entendimos que lo más idóneo sería primar a los alumnos que estuvieran más cerca de terminar la titulación, y ello por dos razones: la primera, que los que están más cerca de finalizar sus estudios han de afrontar su inserción en el mercado de trabajo de forma más inmediata; la segunda, que aquellos alumnos que no fuesen a terminar en breve plazo

tendrían oportunidad en futuras convocatorias de poder realizar los Seminarios.

Para comprobar el número de créditos superados en la titulación y poder hacer la selección correctamente no se utilizaron los datos de ICARO, dado que son introducidos por los alumnos y podrían no estar actualizados, sino los datos de expediente académico que constan en el Vicerrectorado de Alumnos.

En ningún momento se dijo en la convocatoria que el orden de recepción de solicitudes sería el criterio a utilizar, tal y como parece pretender el reclamante.

Creemos que el criterio utilizado, alumnos/as con mayor número de créditos aprobados y, por tanto, más cerca de terminar su titulación, es objetivo y razonable, respondiendo a lo parámetros utilizados por el Tribunal Constitucional a la hora de evaluar si una medida es acorde o no con los principios rectores de nuestro ordenamiento jurídico.

En ningún caso hemos pretendido perjudicar a nadie. Antes al contrario, pensamos que el criterio utilizado permitía compatibilizar el interés de aquellos más próximos a acabar con el de aquellos que, por tener el final de sus estudios más lejos, estaban en condiciones de poder cursar estos seminarios en el futuro.”

Conclusiones

La queja fundamental del reclamante se basa en que los criterios de selección fueron establecidos posteriormente, invalidando el orden de recepción de solicitudes que parece que el reclamante entiende como criterio de selección fundamental.

De manera que en este caso, el Defensor intentará dilucidar si los criterios utilizados en la selección lesionan derechos de los solicitantes. En opinión de este Defensor, el criterio de orden de recepción de solicitudes debería ser excluido de cualquier proceso de selección, ya que no valora los méritos y circunstancias de los solicitantes, sino la celeridad o disponibilidad para introducir sus datos en el sistema.

En cuanto a los criterios establecidos, es obvio que el que la solicitud fuera recibida fuera del plazo establecido la excluye del proceso de selección. Y, en cuanto a que el alumno estuviera inscrito en el programa ICARO, es admisible puesto que a ellos estaba dirigida la convocatoria.

El tercer criterio que es dar prioridad a los alumnos de últimos cursos o que les queden pocos créditos para finalizar la carrera, parece lógico si se tiene en cuenta que el objetivo de los seminarios es preparar a los alumnos para afrontar su inserción en el mercado laboral.

Por tanto, este Defensor considera ajustados a Derecho los criterios establecidos para la selección de los estudiantes seleccionados; no obstante desea hacer las siguientes puntualizaciones y recomendaciones.

- 
- 1) Ya que en la convocatoria inicial no se habían hecho públicos los criterios de selección, es posible, que los alumnos inscritos en la misma tuvieran muchas expectativas de poder realizar los mismos. Ya que dichas expectativas no han podido ser cubiertas, este Defensor recomienda que se repitan estos Seminarios en próximas convocatorias, como parece ser el objetivo de la Dirección General de Empleo.
 - 2) Por otra parte, este Defensor, entiende que en toda convocatoria pública donde puede ser necesario un proceso de selección, los criterios de selección deben ser siempre conocidos a priori, por lo que realiza la siguiente Recomendación a la Dirección General de Empleo:

Que en las sucesivas convocatorias que por parte de esa Dirección General se realicen, se establezcan en las mismas los criterios de selección que se utilizarán, en el caso de que sean necesarios, cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas.



UCA

Universidad
de Cádiz

Expedientes de Quejas

Personal Docente e Investigador

- Organización docente
- Docencia
- Personal
- Otros

Organización Docente

Referencia: Dossier nº 18/06

Descripción

Un miembro de nuestra comunidad universitaria del estamento de PDI, se dirige al Defensor para pedirle amparo con el fin de lograr que le sea asignada la mayor parte de la carga docente en un determinado Centro al que el profesor ha estado adscrito en los últimos años.

Alega como razones que fundamenten su petición, la impartición de docencia en el Centro desde el curso 1997/1998 hasta el curso 2005/6. Asimismo considera que el cambio de adscripción, dificulta su tarea como Coordinador de una titulación que se imparte en el Centro de Referencia. Informa además de que es tutor de alumnos en prácticas por ese Centro desde el año 2001 y responsable del programa Sócrates desde el 2004.

El Centro, al que se hace referencia se encuentra en el Campus de Jerez. El quejoso indica además, que en los últimos cursos ha compatibilizado la docencia en este Campus y en el Campus de Cádiz.

Por otra parte, el profesor manifiesta que escribió un correo electrónico al Director y Secretario del Departamento mostrando su sorpresa y disconformidad con la docencia asignada, correo al que no ha tenido respuesta.

Gestiones Realizadas

Admitida la queja a trámite por considerar que reúne los requisitos que prevé el ROF del Defensor Universitario de la UCA, se inician las actuaciones siguientes:

1. Solicitud de información dirigida al Director del Departamento para que nos comunique los criterios seguidos por el Consejo de Departamento para la asignación de la docencia en la materia y áreas de conocimiento que administra el Departamento.
2. Examinar la normativa aplicable.

El Sr. Director del Departamento, envía anexos a las actas de las sesiones del Consejo de Departamento celebradas el 8 de Junio, y el 24 de julio. En el primero de dichos anexos se dice:

“Conforme establece el art. 79.8 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, corresponde al Consejo de Departamento la aprobación de “los criterios de

asignación de docencia en las materias y áreas de conocimiento administradas por el Departamento, teniendo en cuenta en todo caso la categoría, antigüedad, titulación, especialidad y líneas de investigación”. En su virtud, el responsable del Área integrada en el Departamento de la Universidad de Cádiz, eleva a este Consejo de Departamento la propuesta de asignación de docencia que a continuación se detalla. Para la elaboración de la misma, se ha tenido en cuenta en primer lugar la docencia correspondiente a los miembros del Departamento pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios. A continuación, la docencia asignada a los Profesores Asociados se atribuye conforme a los siguientes criterios: especialización en la materia; adecuación del régimen de dedicación del profesorado con las horas de clase de cada asignatura, evitando en lo posible la compartición de asignaturas y la participación del profesorado en múltiples asignaturas; reducción de los desplazamientos del profesorado, concentrando su docencia de forma general en un mismo Campus”.

En el segundo de los documentos mencionados, se indica la asignación docente a cada uno de los profesores de dicha área. En el caso del quejoso toda la docencia le es asignada en el Campus de Cádiz, concretamente en las titulaciones que se imparten en una determinada Facultad.

Por otra parte, se recibe escrito del Director de Departamento, aclarando algunas cuestiones solicitadas por el Defensor Universitario. Dicho escrito reza:

“Sólo se han celebrado las reuniones de Departamento para aprobar la programación docente del Área de referencia, por ser éste el órgano soberano para tratar estas cuestiones en nuestro sistema y ofrecer más garantías y transparencia para los docentes y alumnos. A estos efectos ha de tenerse presente que desde que se produce la asignación provisional de la docencia de los profesores de este Departamento hasta que se aprueba el POD por el Departamento medó un plazo de tiempo amplio en el que cualquier profesor pudo hablar conmigo o llamar a mi despacho para tratar cualquier cuestión referida a la planificación docente, pues en mi Departamento siempre estamos abiertos a hablar y tratar cualquier cuestión por muy espinosa que esta sea. En este orden de cosas, tengo que manifestarte que ningún profesor, ni ahora, ni nunca en todo el tiempo que llevo en la dirección de este Departamento, ha descolgado el teléfono o abierto la puerta de mi despacho para plantearme ninguna queja a este respecto, sea del Área que sea, a pesar de que todos ellos saben de mi disposición y apertura incondicionada. Sorprende especialmente en el caso que nos ocupa que el profesor quejoso ante ti, que tiene uno de sus despachos a tres metros escasos de distancia del mío, no haya hecho el esfuerzo de entrar en mi despacho para tratar cualquier cuestión referida a su asignación docente. Ni antes, ni durante, ni después de la asignación docente asignada en la planificación que aprobó el Departamento en las reuniones de referencia.”

Conclusión

En primer lugar, este Defensor quiere mostrar su sorpresa por la evidente falta de diálogo que ha existido entre las partes para intentar llegar a una solución consensuada del conflicto, así el quejoso indica que no se le han contestado correos electrónicos relativos a la cuestión; y el Director del Departamento que el profesor no se ha dirigido a su despacho para tratar la misma. Estimo que si la comunicación entre las partes hubiera sido fluida, la presente queja no se hubiera producido, pues se podría haber llegado a un acuerdo que satisficiera a ambas partes.

Entrando en el análisis de los hechos ocurridos, este Defensor desea realizar las siguientes manifestaciones:

El personal docente no se adscribe a ningún Centro en concreto a estos efectos, sino que tal como determinan los artículos 39 de la Ley Andaluza de Universidades, y 124.g de los EUCA, *se adscribirán a un Departamento*.

La razón es perfectamente lógica ya que dentro de las funciones que le corresponden a las universidades, de realizar el servicio público de la educación superior, se le atribuye a los departamentos la específica función de: *Decidir el profesorado que ha de impartir la docencia en las asignaturas, materias y áreas de conocimiento propias del departamento, de acuerdo con la organización de actividades docentes realizada por la Facultad o Escuela en el Plan Docente (artículo 12.5 de los EUCA)*.

Por otra parte si bien los departamentos tienen asignada esta función, la misma no se puede realizar arbitrariamente, ignorando tanto la finalidad del interés general como los derechos del profesorado. Así pues, cuando los EUCA atribuyen a los Consejos de Departamento la aprobación de los criterios de asignación de docencia, indica que *en todo caso se tendrá en cuenta la categoría, antigüedad, titulación, especialidad y líneas de investigación.(artículo 79.8 EUCA)*.

Una vez aclarado lo anterior y, a la vista de los documentos recibidos, este Defensor entiende que los acuerdos adoptados por el Consejo del Departamento cumplen lo mandatado en los artículos 12.5 y 79.8 de los Estatutos de la Universidad, entendiéndose además que dichos acuerdos no han sido impugnados por ninguno de los miembros de dicho Consejo.

Pero, por otra parte, no llega a comprender por qué se usa como criterio a la hora de asignar docencia la reducción de los desplazamientos entre los distintos Campus, que parece más un criterio economicista que académico. Si el Consejo del Departamento conocía las labores que por parte del Centro de adscripción del quejoso se le habían encomendado, se debería haber tenido en cuenta esta circunstancia asignando alguna docencia al quejoso en dicho Centro, como había ocurrido en los cursos anteriores, sin que, según le consta a este Defensor, éste hubiera exigido las correspondientes dietas de desplazamiento.



Teniendo en cuenta estas circunstancias este Defensor sólo puede realizar una Recomendación en aras de conseguir un buen clima laboral, en el sentido de que por parte del Departamento, se establezcan mecanismos que faciliten el armonioso desarrollo de la labor de todos los miembros del Departamento, pues ello redundará en la buena marcha de nuestra Universidad.

En consecuencia, y teniendo en cuenta los retos en los que la universidad se encuentra inmersa, no podemos permitirnos el lujo de dificultar cualquiera de las tareas que generosamente y por encima de sus obligaciones docentes, realicen los miembros de nuestra comunidad universitaria.

Recomendación

Que, por parte del Departamento, y más concretamente por su área, se estudie la reasignación de la actividad docente para lograr que el quejoso disponga de alguna docencia en el Centro al que se encuentra adscrito y pueda compatibilizar la misma con la tareas que le han sido asignadas por el Decanato del Centro”.

Debido a lo avanzado del curso, y a que esta recomendación no pueda ser llevada a cabo a lo largo del mismo, sería necesario que para el próximo curso, si continúan las mismas circunstancias que en el presente, se estableciera por parte del quejoso y del Director del Departamento una comunicación que permitiera llegar a una solución consensuada.

Referencia: Dossier nº 23/06

Descripción

Se plantea ante el Defensor el problema que se desprende de la aplicación de las siguientes normativas y que provoca una manifiesta desigualdad entre profesores:

1. Como ya hiciera el curso pasado, el Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa envió una circular en la que se informaba de la normativa de matrícula para las asignaturas optativas, según la cual las que no cuenten con un mínimo de cinco alumnos matriculados será automáticamente anuladas al finalizar el plazo de matriculación. Entre estos alumnos se computan, si nos atenemos al curso pasado, tanto los alumnos Erasmus entrantes como salientes.
2. Por otra parte, Relaciones Internacionales dio a conocer el procedimiento de matriculación de los alumnos Erasmus entrantes según el cual, dichos alumnos deben matricularse en Octubre de las asignaturas de primer cuatrimestre y en febrero-marzo de las asignaturas del segundo cuatrimestre.



La aplicación simultánea trae como consecuencia una evidente desigualdad para las asignaturas según el cuatrimestre en el que se impartan, ya que las de primer cuatrimestre pueden beneficiarse de la matrícula de los alumnos Erasmus para completar los cinco alumnos requeridos mientras que las de segundo cuatrimestre están condicionadas a tener cinco alumnos de esta Universidad al cierre del plazo de matriculación en Octubre.

De mantenerse esta situación, todos los profesores querrán en lo sucesivo ubicar las asignaturas optativas en el primer cuatrimestre para evitar así los problemas anteriormente expuestos, pero esto no les será posible a todos.

Gestiones realizadas

Se solicita informe del problema al Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa que remite el siguiente texto:

Las asignaturas son de las Titulaciones, de los Departamentos, y de las Áreas. Por tanto desde la responsabilidad que me compete, afirmo que no deben verse como asignaturas de profesores. Cuando se hace referencia a optativas las normas permiten que las Universidades puedan ofrecer una parte o plantear una oferta cíclica. Hay Facultades que han adoptado medidas importantes en este sentido para racionalizar la oferta adaptándola a la demanda. No así otras.

Cuando se estableció por primera vez el criterio de mínimo 5 alumnos por optativa no se hizo referencia a los alumnos Erasmus. Tampoco se hace en la instrucción de planificación docente para este curso.

Como una medida excepcional el pasado año se computaron por primera vez los alumnos Erasmus matriculados el 15 de Octubre para tomar la decisión. Pero la idea de fondo es que la Universidad de Cádiz se vea condicionada lo menos posible en esta medida de racionalización por los alumnos Erasmus. Éstos seguirán teniendo un amplio abanico de asignaturas que cursar, considerando las troncales y obligatorias y las optativas que finalmente se impartan, y por ello, hay que entender que si nuestros alumnos deben cambiar su opción de matrícula si no se alcanza el número de 5, ellos igualmente también. Posiblemente sea necesario hacer más explícita esta medida para los Erasmus en un futuro, sin que ello signifique que en este momento los coordinadores Erasmus no deban conocer que la Universidad de Cádiz sólo impartirán las optativas que alcancen los 5 alumnos, ni que se niegue el acceso a las instrucciones de planificación docente a los alumnos Erasmus, que podría de esta forma conocer los detalles de los posibles derechos que les amparan.

Si de esta medida se deduce que todos van a pretender que las optativas se sitúen en el primer cuatrimestre, sería de esperar que los decanatos analizaran la cuestión y que no lo permitieran, con objeto de mantener una oferta de optativas más equilibrada en ambos cuatrimestres.



Como una opción para evitar los que pudieran ser hipotéticos agravios, pudiera optarse por ir alternando cada dos cursos el cuatrimestre en que se oferten las optativas.

Como otros elementos a tener en cuenta: A) La matrícula en octubre para alumnos Erasmus alcanza el curso completo en aquellos casos en que el alumno vaya a permanecer en la UCA el curso completo, B) en el segundo cuatrimestre se incorpora un número de alumnos Erasmus mucho más pequeño, C) aunque el alumno, en principio, deba llegar a la UCA con un compromiso cerrado, frecuentemente no es así, y el compromiso se cierra tras una toma de contacto con el Coordinador Erasmus de la UCA y el de la Universidad de origen.

Le comunico que la intención en este curso es comprobar el estado de matrícula sobre el 15 de Octubre, y actuar de acuerdo con los datos de ese momento.

Conclusión

Este Defensor está de acuerdo con el contenido del informe del Sr. Vicerrector en el sentido de que las asignaturas no deben estar adscritas a profesores, sino a titulaciones, centros y departamentos; y con las medidas que se han tomado y que se tomaran en el futuro.

Por ello, finaliza el presente expediente, enviando el informe del Vicerrector al profesor e indicándole que desde esta Oficina se realizará un seguimiento del tema y ofreciéndose a apoyar cualquier medida viable que se plantee.

Referencia: Dossier nº 28/06

Descripción

Se presenta queja ante esta Institución por parte de un grupo de profesores de una determinada Área de Conocimiento tras conocer de forma sorpresiva la prejubilación de una compañera. Ante la actuación del Director de Departamento y las soluciones dadas por éste para resolver el problema, que ellos consideran inviable ya que ven peligrar no sólo la continuidad del número actual de profesores sino las posibilidades de crecimiento de su Área, se intercambian una serie de correos electrónicos con el Director de Departamento donde se vierten descalificaciones por parte de la Dirección a su persona, ponen en manos del Defensor su queja al respecto.

Al mismo tiempo, el Director del Departamento solicita amparo al Defensor por las descalificaciones realizadas por parte de los profesores del Área.



Gestiones realizadas

A la vista de los hechos expuestos el Defensor solicita explicaciones a ambas partes y convoca una reunión donde asisten todas las partes implicadas, llegándose al acuerdo de que, tanto una parte como la otra, se dirijan disculpas individual o conjuntamente y éstas se enviaran al Defensor para que las envíe a todas las personas implicadas.

Conclusión

Tras los escritos enviados y posterior rectificación de alguno de los mismos a instancias del Director del Departamento se alcanza la satisfacción de todas las partes implicadas.

Docencia

Referencia: Dossier nº 01/07

Descripción

Un miembro de la Comunidad Universitaria, perteneciente al estamento del P.D.I., dirige la siguiente consulta: *“Soy Profesor Titular de Universidad y ocupo una plaza universitaria **vinculada**, esto es, debo realizar la actividad práctica de los alumnos con pacientes, en el ámbito de los hospitales públicos concertados que reciben la denominación de universitarios.*

*Las plazas universitarias vinculadas al sistema público sanitario están reguladas por el **Real Decreto 1558/1986** y su posterior modificación en el 1652/1991. Estos decretos especifican la manera en que se establece nuestra relación con el sistema sanitario para el desempeño de nuestra actividad. Como sabrá uno de los aspectos más importantes es la regulación de la jornada laboral. Nuestras plazas están diseñadas para que asistencia, docencia, investigación y gestión supongan un único puesto de trabajo en una única jornada de trabajo, y no la realización sumatoria de dos jornadas distintas. Por este motivo parte de nuestra jornada universitaria tiene que convertirse en asistencial. En ese tiempo asistencial debemos impartir la docencia práctica y realizar la investigación clínica.*

Cuando se redactó el 1558, la jornada laboral médica era de 40 horas semanales, y el personal vinculado debía realizar un mínimo de 25 horas asistenciales, con la posibilidad - si así se deseaba - de realizar más horas asistenciales. Ahora la jornada laboral del SAS es de 35 horas semanales.

*Recientemente se ha firmado un **acuerdo** entre el SAS y los sindicatos integrantes de la mesa sectorial de sanidad en materia de política de personal -del que le mando una copia - como consecuencia del desarrollo del estatuto marco 55/2003, del que también le mando otra copia. En este acuerdo se diseña la Carrera Profesional (de la que los profesores vinculados quedan explícitamente excluidos) y la regulación de la atención de urgencias, con la desaparición de las guardias médicas.*

*La atención de urgencias ocupa un período hasta las 20.00 horas que se considera **prolongación de jornada** y otro período de 20.00 a 08.00 que se considera **jornada complementaria**. Según el acuerdo, el personal estatutario que estaba haciendo guardias médicas antes de la firma del mismo, debe realizar obligatoriamente prolongación de jornada para quedar económicamente compensados de la pérdida que supone eliminar las guardias médicas.*

En lo referente a la atención a urgencias el acuerdo no especifica que los profesores vinculados estemos incluidos.

*La base general decimocuarta del artículo 4 del 1558/1986 especifica en el punto uno **“Sin perjuicio de las especificaciones que se establecen en el presente Real Decreto, los Profesores que desempeñan plaza vinculada tendrán los derechos y deberes inherentes a su condición de Cuerpos Docentes de Universidad y de personal estatutario del régimen correspondiente de la Seguridad Social o de la institución concertada que corresponda cuando ésta no pertenezca a la misma.”** Es decir, tengo las*

obligaciones de los estatutarios que no interfieran sobre lo descrito en los primeros 4 artículos del Real Decreto.

He manifestado al Jefe de Servicio mi intención de hacer uso de mi derecho a decidir la duración de mi jornada laboral asistencial, fijada en un mínimo de 25 horas semanales. Así pues he decidido no realizar prolongación de jornada ni jornada complementaria. Es evidente que un acuerdo entre sindicatos y Consejería no puede modificar mi jornada de trabajo que viene especificada por un Real Decreto de rango legal muy superior.

Sin embargo, me han incluido en los planes de trabajo tanto de prolongación de jornada como de jornada complementaria.

Así pues recorro a su ayuda para intentar solucionar esta situación en la que estoy convencido que me impiden ejercer mis derechos como profesor vinculado”.

Gestiones realizadas

A la vista de la consulta realizada a esta Institución, el Defensor estudia la legislación aportada por el quejoso y solicita informe a la Directora General de Ciencias de la Salud, la cual le comunica que lo planteará en la Comisión paritaria, cuya reunión se celebraba ese mismo día.

Conclusión

Al tener constancia el Defensor Universitario que la presente queja se había planteado ante otras instancias de la Universidad y como quiera que la resolución de la misma excede de los ámbitos administrativos universitarios, encuadrando competencias de la Jefatura de Servicio, la Dirección del Hospital y el SAS, este Defensor entiende que la misma está fuera de su ámbito de actuación, por lo que procede a concluirla, con archivo del expediente.



Personal

Referencia: Dossier nº 32/06

Descripción

Un miembro del colectivo del P.D.I. se dirige a esta Oficina para presentar una queja sobre la denegación de una Venia Docendi que había solicitado.

Gestiones realizadas

Según el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario, se solicita informe al Vicerrector de Ordenación Académica sobre las razones que han motivado la denegación de dicha Venia Docendi y los trámites seguidos para la adopción de dicha resolución.

Conclusión

Al ser informado este Defensor por parte del Vicerrector de Ordenación Académica que la interesada tiene interpuesto recurso, el Defensor suspende sus actuaciones, informando a la interesada de que podrá acudir al Defensor si lo considera necesario una vez se produzca la resolución pertinente.



UCA

Universidad
de Cádiz

Expedientes de Quejas

Otros Estamentos: Becarios

- Becas
- Personal
- Evaluación

Becas

Referencia: Dossier nº 25/06

Descripción

El presente dossier se inicia a raíz de la petición/reclamación realizada ante el Defensor Universitario, por varias becarias de investigación con cargo a proyectos/contratos con empresas de la UCA.

Las peticiones que dicho colectivo plantean ante esta Institución son las siguientes:

1. Que esta Institución tenga en cuenta la situación de especial vulnerabilidad de los becarios de investigación con cargo a proyecto, al no estar amparados por ninguna norma de rango legal ni reglamentario en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
2. Que esta Institución se pronuncie públicamente a favor de la inclusión del personal becario de investigación con cargo a proyecto en la regulación contenida en el Estatuto del personal investigador en formación aprobado en virtud del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero.
3. Que las retribuciones que reciben por dichas becas estén excluidas de la retención del IRPF, y se consideren incluidas en el artículo 7 letra j) de la Ley del Impuesto. Por lo que en las credenciales como personal becario deberá incluirse que las mismas están incluidas en la exacción contemplada en el mencionado artículo 7 letra j.

Gestiones Realizadas

Admitida a trámite, por considerar que la misma cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario, y después de mantener varias reuniones con representantes del colectivo, se inician las actuaciones siguientes:

- Solicitud al Vicerrectorado de Investigación del listado del Censo de Becarios de Formación de Personal Investigador de la UCA.
- Solicitud de información a la Gerencia sobre la procedencia o no de la retención del IRPF a las prestaciones por dichas becas.
- Análisis de la consulta 0018-06 de la Agencia Tributaria sobre interpretación del artículo 7.j del R.D.L. 3/2004
- Examen y análisis de la normativa aplicable

Conclusión

Desde el punto de vista de esta Institución, está meridianamente claro que la situación de estos becarios es inadmisibles desde cualquier punto de vista que se considere.

Como bien expresa la quejosa, no existe normativa de ningún orden, que regule directamente esa especial vinculación de los becarios con la Universidad de Cádiz. Tampoco las bases de convocatoria de las mencionadas becas permiten extraer conclusiones respecto a las funciones y a la naturaleza jurídica de esa relación.

En consecuencia, aunque el artículo 129 de los EUCA los reconozca como "otro personal investigador en formación", no se les reconoce en la práctica los mismos derechos que al personal investigador en formación, vinculados a estudios oficiales de doctorado, cuya relación si aparece regulada por el mencionado Real Decreto 63/2006, de 27 de Enero.

Considera este Defensor, que este vacío legal constituye, para el colectivo de referencia, un agravio contra su dignidad personal que no deberían soportar.

Si se entiende como elemento definitorio de la situación de "beca", tal como expresa la Exposición de motivos del Real Decreto 63/2006, de 27 de Enero, *la finalidad de las mismas de facilitar el estudio y formación del becario, sin que conlleve ninguna aportación al Centro, Organismo o Universidad*, habría que concretar claramente las funciones que van a realizar estos becarios y la finalidad de las mismas, pues al no estar vinculados a ningún programa de doctorado, entiendo que la justificación de la finalidad de formación resulta más dudosa.

En consecuencia, e independientemente de que plantee ante todas las instancias externas a esta Universidad a las que pueda acceder este Defensor, la necesidad de incluir en el Estatuto del personal investigador a estos becarios, creo que es de justicia realizar las siguientes Recomendaciones al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico y a aquellas otras autoridades que este Vicerrectorado creyera que les puede incumbir:

- 1. Que por los órganos correspondientes de la UCA se regule convenientemente la relación jurídica de este personal investigador.**
- 2. Que hasta tanto no se apruebe tal normativa, las convocatorias para becas de Investigación con cargo a grupos/proyectos/contratos con el exterior que realice la UCA, deberán especificar claramente las funciones a realizar por los adjudicatarios de las becas.**
- 3. Que de las funciones a realizar por los adjudicatarios de las becas se derive que efectivamente son "Becas de Investigación", y que de no ser así se busquen fórmulas alternativas, ya sean otras becas o contratos.**
- 4. Que si como tales "becas de investigación" cumplen los requisitos**

expuestos en el R.D. 63/2006 , las mismas sean registradas como tales en el registro dispuesto a tal fin por el Ministerio de Educación y Ciencia, a fin de que dichos becarios disfruten de los beneficios que les otorga el antedicho Real Decreto.

En otro orden de cosas, y ante la pretensión del colectivo, de que estas becas queden exentas del I.R.P.F. acogiéndose al inciso último del artículo 7.j del R.D.L 3/2004 que reza: “ Las becas otorgadas por aquéllas (entidades sin fines lucrativos) a los funcionarios y demás personal al servicio de las Administraciones públicas y al personal docente e investigador de las universidades,”, este Defensor hace suya la respuesta que da la Agencia Tributaria en su consulta 0018-06 en el siguiente sentido.

El artículo 47 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades establece: "El personal docente e investigador de las Universidades públicas estará compuesto de funcionarios de los cuerpos docentes y de personal contratado".

Los becarios de investigación definidos en el artículo 126 de los Estatutos de la UCA como “Otro personal investigador en formación” no pueden ser considerados personal docente e investigador de las Universidades, sin perjuicio de su consideración como personal en formación.

El último inciso del artículo 7. j, al que hacemos alusión, establece la exención de aquellas becas en las que los potenciales destinatarios tengan necesariamente la condición de funcionario, personal al servicio de las Administraciones públicas o personal docente e investigador de las Universidades. El mencionado precepto tiene por objeto dejar exentas las becas para investigación realizadas por estos colectivos, siempre y cuando exista una relación entre la actividad investigadora a realizar como becario y la pertenencia a las mismas, en el sentido de que dicha pertenencia constituya un requisito o mérito expresamente previsto por las bases de la convocatoria cuya acreditación es exigida y en su caso valorada a efectos de la posible concesión.

En consecuencia, este Defensor lo único que puede hacer es volver a incidir en la Recomendación cuarta realizada en este informe.

Resultado

Se recibe por parte del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, escrito con el siguiente tenor:

Atendiendo a la recomendación formulada, se ha incluido en el formulario de solicitud de convocatoria, cuyo archivo adjunto, el epígrafe **“Actividades a realizar por el Becario”** con el fin de que este Vicerrectorado incluya este apartado en la evaluación de procedencia de la publicación de cada convocatoria.

Personal

Referencia: Dossier nº 29/06

Descripción

Una representante de los becarios de Formación del Personal Investigador plantea que la Universidad de Cádiz no ha adaptado sus programas existentes en el plan propio al Estatuto del Personal Investigador en formación (R.D. 63/2006), entendiéndose que en la disposición transitoria única de dicho Real Decreto se da un plazo de 4 meses para dicha adaptación. Esta falta de adaptación provoca que dichos becarios no estén incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social y que se les siga practicando retención por el I.R.P.F.

Gestiones Realizadas

Admitida a trámite, por considerar que la misma cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario, y después de mantener varias reuniones con representantes del colectivo, se inician las actuaciones siguientes:

- Solicitud al Vicerrectorado de Investigación del listado del Censo de Becarios de Formación de Personal Investigador de la UCA.
- Solicitud de información a la Gerencia sobre la procedencia o no de la retención del IRPF a las prestaciones por dichas becas.
- Reunión con el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación al objeto de recabar información sobre la situación de los becarios de F.P.I. en relación con la aplicación del R.D. 63/2006 de 27 de enero.
- Examen y análisis de la normativa aplicable.

Normativa de aplicación

El Real Decreto Legislativo 3/2004 de 5 de marzo establece en su art. 7.j que quedarán exentas del impuesto de IRPF "...las becas públicas y las concedidas por las entidades sin fines lucrativos...en el ámbito descrito por el R.D. 1326/2003 de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación".

El Real Decreto 1326/2003 sobre el Estatuto del becario fue derogado por el R.D. 63/2006 del Estatuto del personal investigador en formación.

Por su parte, el Real Decreto 63/2006 establece en su art. 3 que los programas de ayudas a la investigación en los que se convocan estas becas deben quedar incluidos en el Registro General que el Ministerio de Educación y Ciencia deberá habilitar al efecto.



En informe emitido por la Gerencia de la Universidad al Defensor Universitario, ésta indica que conforme a la información suministrada por el Vicerrectorado de Investigación, la Universidad de Cádiz no tiene ningún programa de becas inscrito en dicho registro, por lo que las becas no pueden considerarse dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo citado, y no se consideran exentas, siendo éste el criterio mantenido por la Agencia Tributaria.

A tal efecto, la Disposición Transitoria Única del R.D. 63/2006 indica que: “Los programas de ayudas a la investigación, financiados con fondos públicos, existentes a la entrada en vigor de este real decreto deberán adecuarse a lo dispuesto en el mismo los programas de ayuda a la investigación financiados con fondos públicos deben adaptarse a lo dispuesto en el mismo. A tal fin, los Ministerios de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo realizarán las actuaciones oportunas para que en el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de este Real Decreto se produzca su efectiva aplicación”

Conclusión

De los resultados de las gestiones realizadas y del estudio de la normativa se infiere que, efectivamente la Universidad de Cádiz no ha adaptado sus programas existentes al ámbito del R.D. 63/2006, aunque no puede deducirse de la disposición transitoria que exista un plazo máximo para tal fin, excepto en el caso de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo que lo establece en cuatro meses.

Para que las becas de Formación del Personal Investigador puedan quedar exentas del pago de IRPF acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 7.j del Real Decreto Legislativo 3/2004, se requiere, por un lado, la adaptación de las mismas al Real Decreto 63/2006, y por otro, la formalización de la inscripción de los correspondientes programas en el Registro General de Programas de Ayuda a la Investigación.

Por lo tanto, este Defensor Universitario entiende que la adaptación de los programas existentes en la Universidad de Cádiz al ámbito de aplicación del citado Real Decreto no están fuera de plazo; y que dicha adaptación supone un coste económico que debe quedar reflejado convenientemente en los presupuestos de la Universidad de Cádiz

En entrevista mantenida con el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, éste manifiesta al Defensor Universitario que en la propuesta de presupuestos para el próximo ejercicio está prevista la adaptación al citado Real Decreto de los Programas existentes, así como los correspondientes al Plan Propio de la Universidad de Cádiz de la próxima convocatoria, por lo que, una vez aprobados dichos presupuestos, la adaptación se producirá con su entrada en vigor.

Esta Institución entiende que con ello la Universidad dará cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Única del referido R.D. 63/2006.

Con respecto a la formalización de la inscripción en el Registro General de Programas de Ayuda a la Investigación, este Registro no se encuentra aún en funcionamiento, por lo que esta Institución entiende que la Universidad deberá inscribir sus programas tan pronto como el Ministerio de Educación y Ciencia regule dicho proceso, conforme prescribe el art. 3.3 del mismo Real Decreto.

Resultado

El Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico envía a este Defensor copia del Informe enviado a la Gerencia sobre Adaptación al Estatuto del Personal Investigador en formación de la Universidad de Cádiz, que, a continuación se reproduce

“El Estatuto del Personal Investigador en Formación (EPIF) aprobado por Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, y publicado en BOE 03/02/2006, regula los derechos y deberes del personal investigador en formación y sus relaciones con la universidad como centro de adscripción. Con vistas a la adaptación al EPIF en la UCA, se resumen a continuación los **requisitos** que deben cumplir los **programas** de ayudas y sus **beneficiarios** para estar en el ámbito del EPIF:

El artículo 3 del RD 63/2006 estableció la obligación de que las entidades convocantes inscribieran sus **programas de ayudas** a la investigación en el Registro General de Programas de Ayudas a la Investigación. Pero la Orden ECI/2441/2006 reguladora del “Registro General de programas de ayudas a la investigación” (BOE 28/07/2006), en su apartado 4º especifica que **no es imprescindible que se hayan inscrito en tal Registro** para que tales programas pertenezcan al ámbito del EPIF. En el ámbito del EPIF, por tanto, están incluidos todos aquellos programas que:

- a. Respeten los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en la concesión de las ayudas.
- b. Requieran la dedicación del personal investigador en formación (PIF) a las actividades de formación y especialización científica y técnica objeto de las ayudas.
- c. Sus **beneficiarios** (becarios/personal contratado) deben estar vinculados a estudios oficiales de doctorado. Dice el artículo 1 del EPIF: “Tienen la condición de **personal investigador en formación** los graduados universitarios que sean beneficiarios de **programas** de ayuda dirigidos al desarrollo de actividades de formación y especialización científica y técnica a través, como mínimo, de los correspondientes estudios oficiales de doctorado”.

Las principales **novedades** que introduce el EPIF y que afectan a la gestión de los distintos programas de becas/ayudas a la investigación en la UCA son:

1. El “Personal Investigador en Formación” podrá encontrarse en **situación jurídica**:

a) **De beca:** que comprenderá los dos primeros años desde la concesión de la ayuda. Este personal tiene derecho a percibir la ayuda económica que corresponda a su beca, sin que tenga naturaleza de salario, y a su **inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social**.

b) **De contrato:** que, una vez superado el período de beca y obtenido el Diploma de Estudios Avanzados (DEA), o documento equivalente, comprenderá, como máximo, los dos años siguientes. Como dice el artículo 8 “el organismo, centro o universidad de adscripción deberá formalizar un **contrato de trabajo en prácticas**, que cubra, como máximo, los años 3º y 4º desde la concesión de la ayuda a la investigación, con la finalidad de realizar la correspondiente tesis doctoral”. Este personal disfrutará de los derechos de carácter laboral, así como los relativos a los de seguridad social que se derivan del contrato formalizado con la universidad de adscripción.

2. **Sus rentas estarán exentas de IRPF:** El Real Decreto Legislativo 3/2004 de 5 de marzo establece en el artículo 7.j que quedarán exentas del impuesto de IRPF las **becas de investigación incluidas en el ámbito del EPIF**. El Catálogo del Servicio de Asuntos Económicos de la Universidad de Cádiz incluye esta exención en la Subclave 10 del Procedimiento de verificación y control de datos fiscales de IRPF.

3. Entre sus derechos está el de **participar**, en la forma prevista en los Estatutos de la universidad, en sus **órganos de gobierno y representación**.

4. **Tareas Docentes:** el PIF podrá colaborar en tareas docentes dentro de los límites establecidos en la correspondiente convocatoria, que en ningún caso será superior a 60 horas anuales.

En la actualidad, el **Vicerrectorado de I+D+I de la Universidad de Cádiz** participa en la **gestión** de diversos programas de ayudas a la investigación convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia, por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y por otros organismos públicos de investigación, así como los que convoca la propia Universidad de Cádiz. Los programas de ayudas a la investigación convocados por la propia UCA son actualmente los siguientes:

- a. **Programa de Formación de Personal Investigador del Plan Propio de Investigación:** Debe considerarse incluido en el ámbito del EPIF y el coste económico que supone su adaptación ha quedado reflejado en los presupuestos de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2007.
- b. **Programa de Becas con cargo a grupos/proyectos/contratos de investigación:** No cumple los requisitos mínimos exigidos en el artículo 2 del RD 63/2006.
- c. **Programa de Becas de Colaboración en investigación:** No cumple los requisitos mínimos exigidos en el artículo 2 del RD 63/2006. “

Además de la Unidad de Gestión de Investigación, las unidades de la UCA afectadas por la adaptación del EPIF son: Área de Personal (formalización de

contratos y alta en seguridad social), Área de Asuntos Económicos (IRPF), Secretaría General (censos).

Referencia: Dossier nº 12/07

Descripción

Un miembro de la Comunidad Universitaria, presenta ante esta Institución la siguiente reclamación:

En el borrador de acta de una asignatura aparecen como fecha de revisión dos días, mientras que la normativa indica que dicho periodo debe extenderse, al menos, tres días.

Gestiones realizadas

El Defensor Universitario solicita informe a los profesores responsables de la asignatura. A la misma responden con gran prontitud indicando lo siguiente:

“En relación con el examen de la asignatura que impartimos celebrado el día 27 de junio, se presentaron 6 alumnos habiendo obtenido calificación de "Aprobado" tres de ellos y de "Suspenso" los otros tres.

Se celebraron 4 sesiones de revisión, concretamente:

Día 4 de Julio de 9,00 a 9,30 horas.

Día 4 de Julio de 16,00 a 17,00 horas.

Día 5 de Julio de 9,00 a 9,30 horas.

Día 5 de Julio de 16,00 a 17,00 horas.

Habiéndose presentado a la revisión dos alumnos y siendo atendidos por los profesores responsables todo el tiempo que ellos estimaron necesario. Tras la correspondiente revisión y sin que ninguno de los alumnos hubiera presentado necesidad de ampliar la revisión, se procedió a redactar el acta definitiva.

No obstante si algún alumno cree necesario revisar o seguir revisando su examen, no hay el más mínimo inconveniente para explicar con todo lujo de detalles las correcciones efectuadas y la evaluación obtenida por él, sólo tienen que pedirlo”.

Asimismo, se estudia la normativa aplicable:

a) Estatutos de la Universidad de Cádiz:

- Artículo 135, f sobre los derechos de los estudiantes:

“Solicitar la revisión y, en su caso, recurrir la evaluación que el profesorado haga de su rendimiento académico, según lo dispuesto en los presentes Estatutos y en la normativa vigente.”

- Artículo 165 1. sobre Revisión de Exámenes:

“Los estudiantes tienen derecho a la revisión de exámenes en su presencia en las fechas que se establezcan al hacerse públicas las calificaciones, de conformidad con la normativa reglamentaria.”

b) Reglamento por el que se regula el régimen de evaluación de los alumnos de la Universidad de Cádiz:

- Artículo 18, 3) sobre revisión de calificaciones:

“El número de días de revisión no podrá ser inferior a tres días hábiles, dedicándose al menos una hora a cada sesión de revisión. En la convocatoria de septiembre dicho plazo se reducirá a dos días hábiles. Se garantizará que todos los alumnos que lo deseen puedan revisar su examen. Podrá darse por finalizado el período de revisión de un examen antes de agotar el número de días previsto a tal efecto en el momento en que todos los alumnos que se hubieren presentado hayan asistido a dicha revisión.”

Conclusión

A la vista del informe emitido por los profesores responsables de la asignatura, es obvio que no se ha cumplido el mandato del artículo 18 del Reglamento del Evaluación, al no haberse habilitado los tres días hábiles que tal artículo establece.

Sin embargo, este Defensor entiende que lo importante, en este caso es determinar si se ha conculcado el derecho estatutario que tiene el estudiante de la revisión de sus calificaciones; y, es opinión de este Defensor que dicho derecho no se ha conculcado por las siguientes razones:

- a) Aunque los profesores habilitaron sólo dos días hábiles para la revisión de los exámenes, también es cierto que habilitaron dos sesiones cada día, al objeto del que el tiempo de revisión total fuera el mínimo establecido por la norma.
- b) Asimismo los profesores se ponen a disposición del alumnado, para posteriores revisiones fuera del tiempo habilitado para el mismo.

Es decir, cualquiera de los 6 alumnos presentados al examen, tuvo la oportunidad de realizar la revisión del mismo durante el horario habilitado para la misma o fuera de él, de acuerdo con lo indicado por los profesores responsables.

Establecido lo anterior, este Defensor, desea hacer la siguiente Recomendación a los Profesores responsables de la asignatura:

Que en las sucesivas revisiones de las calificaciones de los exámenes que realicen establezcan las fechas de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Evaluación, sin menoscabo de que en aras del espíritu universitario demostrado, se encuentren a disposición del alumnado durante el tiempo que consideren necesario.



UCA

Universidad
de Cádiz

Expedientes de Quejas

Personal de Administración y Servicios

- Personal
- Representación

Personal

Referencia: Dossier nº 27/06

Un miembro del Personal de Administración y Servicios eventual, se dirige a esta Oficina para saber si tiene derecho a la gratuidad en los cursos de idiomas que oferta el Centro Superior de Lenguas Modernas. Indica que en el momento de la convocatoria estaba en activo y que por parte del Área de Personal se le indica que la subvención sería proporcional al tiempo trabajado.

Gestiones realizadas

Puestos en contacto con el Director de Personal, solicitando información sobre el asunto expuesto por el quejoso, éste nos contesta indicando:

“El personal eventual podrá acceder a los cursos de idiomas en función de la duración de su contrato con la UCA. Es decir, proporcional a su duración a lo largo del año. Siempre que existan plazas vacantes después de optar el personal fijo”.

Solicitada aclaración por este Defensor sobre el concepto “proporcional a lo largo del año”, se nos contesta de nuevo:

“El concepto proporcional entendemos que debe ser en función del número de meses que presta servicio en el año en que se realiza el curso de idiomas. Es decir, como los cursos se realizan 1 cada año, el personal eventual que lleve o esté previsto que vaya a estar contratado durante todos los meses de ese año, se le daría gratuidad; siempre que existan plazas vacantes y dotación presupuestaria para su realización. En el resto de los casos de personal eventual, se aplicaría el porcentaje correspondiente respecto del coste de la matrícula.”

El Defensor Universitario sigue sin comprender demasiado bien el tenor de esta segunda contestación. Si no está mal informado, la oferta de cursos de idiomas es semestral, previéndose una segunda oferta en primavera del 2007, y se pregunta como se puede prever la duración de un contrato eventual o la posibilidad de que la misma persona pueda ser contratada eventualmente tras la finalización del anterior.

Conclusiones

No cabe duda, que el personal eventual contratado debe ser considerado a todos los efectos como Personal de la UCA, y así lo recoge el artículo 143.1 de nuestros Estatutos en su apartado c.

En la oferta de los cursos de idiomas del Centro Superior de Lenguas Modernas para el otoño de 2006, se informa en los precios de matrícula, que serán gratuitos para el P.D.I. y P.A.S. de la UCA. En ningún momento se hace ninguna referencia a la no gratuidad para el personal contratado eventual o del pago proporcional a la duración del contrato.

Abundando en este tema, en la **NORMATIVA SOBRE EXENCIONES Y SUBVENCIONES DE PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA** aparecen como beneficiarios de las subvenciones: Personal eventual, entendiendo como tal al personal interino, contratado eventual, docente, P.A.S., y eméritos; estableciéndose el porcentaje de subvención en función de la dedicación que posea, pero no del tiempo de contrato.

Parece, al menos contradictorio, que no haya discriminación con el personal eventual en las subvenciones de precios públicos de matrícula y si en las subvenciones a los precios de los cursos de idiomas ofertados por el Centro Superior de Lenguas Modernas.

Por todo lo anterior este Defensor Universitario entiende:

- 1) Que si durante el período de matrícula el quejoso estaba contratado como personal eventual tenía derecho a la gratuidad de los cursos de idiomas impartidos por el Centro Superior de Lenguas Modernas, siempre que existieran plazas vacantes después de optar el personal fijo.
- 2) Que si se desea aplicar criterios de proporcionalidad en la gratuidad de los citados cursos de idiomas para el personal de la Universidad, dicha circunstancia se indique claramente en la publicidad de dichos cursos.

Referencia: Dossier nº 30/06

Un miembro del PAS de la UCA plantea que, habiendo cumplido 25 años de servicio en la Universidad de Cádiz, y una vez hecho público el listado revisado de aquellos miembros de la UCA a los que le ha sido concedida la Medalla de Plata de la Universidad, no figura entre los mismos, considerando que no está siendo reconocido a los efectos de lo recogido en los Estatutos en relación a los Honores y Distinciones.

Gestiones realizadas

Admitida a trámite, por considerar que la misma cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario, se solicita al Sr. Director de Personal que informe al respecto. En dicho informe, se indica que no reúne todos los requisitos que establece la normativa en vigor, por cuanto se requiere el cumplimiento de al menos 15 años de servicios efectivos.



Solicitado nuevo informe al Servicio de Personal sobre los periodos de tiempo efectivamente trabajados en la Universidad de Cádiz, se comprueba que, si bien su vinculación laboral con la Universidad, en efecto, alcanza los 25 años de servicios, no reúne aún 15 años de servicios efectivos, debido al tiempo que ha estado en situación de servicios especiales.

Normativa de aplicación

La propuesta de otorgamiento de la Medalla de Plata de la Universidad de Cádiz fue aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de Noviembre de 2006. Dicho acuerdo establece como requisito para su concesión el siguiente:

“Haber cumplido 25 años de antigüedad en la Universidad el 31 de diciembre del año en el que se concede la medalla, de los cuales, al menos, quince años deben haberse prestado a la Universidad de Cádiz.”

Dado que el tiempo efectivamente trabajado en la Universidad de Cádiz no alcanza el mínimo de 15 años requerido, es preciso establecer si la situación de servicios especiales es computable a los efectos del cumplimiento de dicho requisito.

La situación de Servicios Especiales viene regulada por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (B.O.E. 3-8-1984), la cual establece en su art. 29.2 las condiciones en las cuales los funcionarios públicos pasan a la situación de Servicios Especiales.

“A los funcionarios en situación de servicios especiales se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos pasivos y tendrán derecho a la reserva de plaza y destino que ocupasen.”

La norma no recoge, sin embargo, el cómputo del tiempo dedicado a Servicios Especiales a los efectos de reconocimiento de Honores y Distinciones, y tampoco otorga con carácter general a los Servicios Especiales la consideración de servicios efectivamente prestados.

Conclusión

Esta Institución considera que, en virtud de la normativa vigente, el criterio aplicado por el Servicio de Personal es correcto, sin perjuicio de que el interesado tenga derecho al reconocimiento que solicita una vez cumpla los 15 años de servicios efectivos prestados a la Universidad de Cádiz.

Representación

Referencia: Dossier nº 09/07

Descripción

La Presidenta de una determinada Sección Sindical de la Universidad de Cádiz y miembro electo de la Junta de Personal de Administración y Servicios de esta Universidad presenta ante esta Oficina la siguiente queja:

“Desde la composición de la nueva Junta de Personal en noviembre de 2006, a los delegados electos de nuestro Sindicato no se les ha convocado a las reuniones mantenidas con la Administración de esta Universidad para llegar a los acuerdos alcanzados, llegando incluso a hacerse peticiones en nombre de la Junta de Personal en materias de RPT que no han sido debatidas en el Pleno de la Junta, órgano soberano en el que deben participar todas las representaciones sindicales que la integran.

Consideramos un atentado contra la democracia el que unos representantes electos no tengan la capacidad que establece la legislación en cuanto a negociación en temas que afecten a las condiciones de trabajo de los funcionarios de la UCA.

No queremos ser meros espectadores de la gestión de los miembros del otro Sindicato en esta Junta, pero al no participar en la negociación, ni participar en las Comisiones de Trabajo que consideramos importantes y recibir la información de las actuaciones llevadas a cabo al mismo tiempo que los demás funcionarios mediante Taviras, nuestros derechos de representación sindical se ven anulados.

Por tanto, lo que solicitamos es que se cumpla lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público.”

Gestiones realizadas

A la vista del escrito recibido, este Defensor estima que existen tres aspectos diferenciados en el mismo:

- 1) No participar en la negociación
- 2) No participar en comisiones de trabajo que la quejosa considera importantes
- 3) No recibir información dirigida a la Junta de Personal, y recibirla al mismo tiempo que el resto de los funcionarios.

En primer lugar, este Defensor quiere dejar constancia que ha intentado que ambas partes, reclamante y reclamada, llegaran a acuerdos que permitieran

que la Junta de Personal realizara su trabajo de representación sindical de los trabajadores de la UCA en un clima de concordia. Al no haber tenido éxito en estas gestiones, achacable solo a la torpeza de este Defensor, es por lo que se emite el siguiente informe con algunas recomendaciones que permitan alcanzar el clima de trabajo antes citado.

Con objeto de aclarar algunas de las quejas presentadas, el Defensor solicita informes a la Gerencia de la Universidad y al Presidente de la Junta de Personal de Administración y Servicios, recibándose las siguientes respuestas:

Por parte de la Gerencia, y en relación con la no participación en la negociación:

“Le comunico que desde la constitución de este órgano de representación no se ha abierto ninguna ronda de negociaciones general con la citada Junta de Personal.

Únicamente se han llegado a acuerdos puntuales respecto de temas que estaban en un estado de negociación muy avanzado y que afectan a la totalidad de la plantilla del PAS (funcionarios y laborales), por lo que se han tratado los mismos conjuntamente con la Junta de PAS y el Comité de empresa de PAS.

Básicamente, se trata de los siguientes acuerdos:

- 1) Calendario Laboral del PAS para el año 2007.*
- 2) Acuerdo de 29 de marzo de 2007 entre la Gerencia de la Universidad de Cádiz, el Comité de empresa y la Junta de PAS, sobre, entre otros, los siguientes temas:*
 - Bases de convocatoria del proceso selectivo para ingreso en la escala Auxiliar.*
 - Confección de bolsas de trabajo en las distintas escalas de PAS funcionario.*
 - Vacaciones.*
 - Próxima negociación sobre jubilación parcial.”*

Por parte del Presidente de la Junta de Personal de Administración y Servicios, se recibe la siguiente respuesta:

“Tengo que aclarar que como Presidente de la Junta del PAS y responsable de este Órgano de representación, en ningún momento se ha conculcado ni sustraído, los derechos que tienen cada miembro de dicha Junta, ni mucho menos, cada representante Sindical.

En referencia a lo que se alega que se ha negociado y llegado a acuerdos sin contar con el Pleno de la Junta, decir que sólo se llevó a efecto temas que estaban pendientes de cerrar.

Respecto a quiénes serían los representantes en las Mesas de Negociación, estimo que le corresponde convocar a las mismas a la Administración, esto es, a la Gerencia o a los miembros del Equipo de Dirección de la UCA.

En el Reglamento de la Junta del PAS, no limita ni recoge quiénes deberán de ser los responsables de estar en la Mesa de Negociación.

Por último, tengo que hacer énfasis en que los Plenos de la Junta se celebran con asiduidad y en ellos se debaten y se aprueban los temas a tratar o los que han transcurrido desde el anterior Pleno.

Esperando sirvan estas aclaraciones para conseguir un clima sosegado en la Junta del PAS, reciba un cordial saludo”

Asimismo, el Sr. Defensor consulta como documentación aplicable la siguiente:

- Ley 7/ 2007 de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE 13/4/2007)
- Reglamento de Organización y funcionamiento de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.
- Resultado de las elecciones sindicales de la UCA celebradas en noviembre de 2006.
- Legislación Universitaria aplicable.

Conclusiones

A continuación este Defensor emitirá, por separado, conclusiones de cada una de las cuestiones planteadas:

1) No participación en la negociación

Tal como establece el artículo 33 del Estatuto Básico del Empleado Público sobre negociación colectiva, se establece que, a los efectos de la misma: “se constituirán Mesas de Negociación en las que estarán legitimados para estar presentes, por una parte los representantes de la Administración Pública correspondiente ... Así como los Sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal, en las unidades electorales comprendidas en el ámbito específico de su constitución”.

Así pues, parece legitimado por ley, que en la Mesa de Negociación que se establezca en la Universidad de Cádiz ha de estar representado el sindicato que presenta la queja, al haber obtenido más del 10% reglamentario de representantes.

Ahora bien, de acuerdo con los informes emitidos por parte de la Gerencia de la Universidad, así como por el Presidente de la Junta de Personal, desde el momento de la constitución de este órgano de representación no se han llevado a cabo ninguna ronda de negociación general, llegándose únicamente a acuerdos puntuales que estaban en un estado de negociación muy avanzados.

Parece, por tanto, que desde la constitución de la nueva Junta de Personal no se ha constituido ninguna Mesa de Negociación. El Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 35 sobre Constitución y composición de las Mesas de Negociación, que la designación de los



componentes de las Mesas corresponderá a las partes negociadoras, estableciéndose asimismo que las normas de desarrollo del citado Estatuto establecerán la composición numérica de las Mesas correspondientes a sus ámbitos, sin que ninguna de las partes pueda superar el número de quince miembros.

Por tanto, a la Mesa de Negociación la pondrá convocar la Administración, tal como invoca en su informe el Presidente de la Junta de Personal, pero deberá ser esta Junta quien designe a los componentes que, en representación de la misma y atendiendo a los requisitos legales establecidos en el Estatuto, asistan a la misma.

Este Defensor, cree que sería conveniente que en el Reglamento de la Junta de Personal, apareciera alguna referencia a la composición y designación por parte del pleno de esta Mesa de Negociación.

Ya que ambas partes han expresado ante este Defensor en reiteradas ocasiones su deseo de conseguir un clima sosegado de trabajo en dicha Junta de Personal, creo que sería conveniente que en las reuniones que se realicen con la Administración para el cierre de acuerdos anteriores estuviesen presentes los representantes de todas las Organizaciones Sindicales que estarían en una Mesa de Negociación. Y si esto no fuera posible que los acuerdos que se tomen se trasladen a los miembros de la Junta de Personal de manera preferente, tal como se dirá en el punto 3 de estas conclusiones.

2) No participar en comisiones de trabajo que la quejosa considera importantes.

Las Comisiones de Trabajo de la Junta de Personal están reguladas en el Título II de su Reglamento, en sus artículos 4.5 y 5.5.

Así el primero de los citados establece que: “La Junta de Personal podrá acordar la constitución de una o más comisiones de trabajos especializadas. Su composición la determinará el Pleno y estará compuesta cada una de ellas por los miembros de la Junta de Personal elegido por votación entre las candidaturas que se presenten”

Y el artículo 5.5 indica que dichas comisiones “Actuarán por delegación del Pleno, y entre sus funciones están las de preparar cuantos estudios, informes y documentación les sean requeridos por éste, para facilitar sus deliberaciones y acuerdos”

Además de estas Comisiones de Trabajo, el Reglamento prevé la existencia de una Comisión Permanente, formada por el Presidente y Secretario como miembros natos, y tres miembros de la Junta de Personal, por acuerdo mayoritario (Art. 4.4) y que está actúa por delegación del Pleno, el cual será quien determine sus funciones (Art. 5.4)

Este Defensor no está de acuerdo con la aseveración de la quejosa en el sentido de sentirse meros espectadores por no participar en las Comisiones

de Trabajo que consideran importantes, ya que cualquier comisión de trabajo que se constituya tiene como único fin la de preparación de estudios, informes y documentación, es decir, **que no tienen carácter decisorio**. Tales decisiones se toman en el Pleno de la Junta donde la quejosa tiene la representación que le otorgaron los electores en el proceso electoral, y, en donde, sin lugar a duda, no son meros espectadores sino actores de las decisiones que allí se tomen, expresando su posición en las votaciones que se realicen.

No entiende tampoco este Defensor la calificación de importantes o no de las Comisiones de Trabajo que se constituyan en la Junta de Personal. La importancia de las mismas debe calificarse desde el trabajo que en las mismas se realice y no de los asuntos que en ella se traten, de los estudios e informes de una comisión considerada como “no importante”, pueden deducirse deliberaciones y acuerdos que puedan ser de gran importancia para las condiciones de trabajo de los empleados.

3) No recibir información dirigida a la Junta de Personal, y recibirla al mismo tiempo que el resto de los funcionarios.

En este punto, el Defensor esta de acuerdo con la quejosa, y así se lo hizo saber al Presidente de la Junta de Personal que me comunicó que el problema sería resuelto de manera inmediata. Sin embargo, y todo según la quejosa, en el transcurso de la tramitación del expediente han vuelto a producirse situaciones en las que determinadas comunicaciones que llegan a la Junta de Personal no son transmitidas a todos los miembros de la misma.

Quizás sea este el punto de más fácil solución, pues bastaría que el emisor de los correos electrónicos o escritos dirigidos a la Junta de Personal, enviara copias de ellos a cada uno de los mismos

Este Defensor, no obstante, quiere hacer una aclaración, el Presidente de la Junta de Personal es un órgano de gobierno elegido democráticamente en el Pleno de la misma. Como tal, tiene como función principal ostentar la representación de la Junta de Personal, y el desempeño de su labor está sujeto a moción de censura. Con esto, este Defensor quiere decir, que la Administración podría dirigirse al Presidente de la Junta de Personal para comunicarle asunto que requieran reserva de acuerdo con la legislación vigente. En este caso, será responsabilidad del Presidente, la comunicación al resto de los miembros de la Junta de dicha información, indicándoles el carácter reservado de la misma y la obligatoriedad de guardar sigilo profesional sobre el asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41/3 del Estatuto.

En este sentido quisiera hacer la siguiente recomendación dirigida a las distintas áreas de la Universidad, y a la Presidencia y Secretaría de la Junta de Personal:

“Cuando por parte de alguna de las áreas, servicios u órganos de la Universidad se dirijan escritos a la Junta de Personal, como tal, éstos se enviarán a la dirección institucional, con copia a todos y cada uno de los



miembros de la misma. Cuando la comunicación pretenda realizarse al Presidente de la Junta de Personal, se realizará a su correo institucional o al personal si el primero no estuviese activo.

Asimismo, aquellos correos que se emitan desde la dirección institucional de la Junta de Personal, se enviarán con copia a todos y cada uno de los miembros de la misma.”

No quisiera terminar este informe sin hacer una reflexión. Una de las misiones del Defensor es establecer cauces de diálogo entre los distintos miembros de la Comunidad Universitaria que permitan, en un clima de confianza y respeto mutuo, lograr los objetivos finales de la Universidad como servicio público. En este sentido, quiere hacer votos, para que ambas partes ahora en conflicto retomen el camino del diálogo para lograr un clima de trabajo que permita a todos los representantes desempeñar su importante función en un ambiente de tranquilidad. Estoy seguro, que ambas partes pondrán todo su empeño en conseguir este objetivo, como han hecho hasta ahora en la defensa de los intereses legítimos del Personal de Administración y Servicios de nuestra Universidad.

Consultas:

- Organización docente/Docencia
- Evaluación/Examen
- Servicios
- Matrícula/Acceso
- Becas
- Personal
- Vida Universitaria
- Otros

Organización Docente

- 1) Una alumna se queja de que eligió el turno de tarde porque trabaja por la mañana y ahora ve que tiene asignaturas troncales que se imparten en turno de mañana. Nos ponemos en contacto con el Decanato y se solicita información sobre la distribución de grupos y asignaturas. Una vez recibida la citada información, se da respuesta a la alumna.
- 2) Una alumna se queja de que en el turno de tarde hay pocas asignaturas optativas para elegir. Se le informa que según los EUCA, son los Centros los que tienen atribuida la competencia para programar las actividades docentes, por lo que tendrá que hacer su petición allí.
- 3) Una alumna nos pregunta si pueden modificarse los horarios de las asignaturas, ya que le coinciden los de una asignatura troncal y dos optativas. El Defensor le informa telefónicamente que puede anular la matrícula de las optativas que le coinciden y escoger otras.
- 4) Una alumna pregunta la fecha de los exámenes de una determinada asignatura. Se le indica que solicite la información a la Secretaría del Centro.
- 5) Nos pregunta sobre los horarios de un curso de Título de Experto. Se le informa que tiene que consultarlo en la FUECA. Le enviamos la dirección de la Web de la FUECA.
- 6) Una alumna pregunta si existe posibilidad de realizar los cursos del CAP de forma semipresencial. El Defensor solicita información a los demás Defensores sobre si en sus respectivas Universidades existe tal posibilidad. De la información recibida, se deduce que sólo en las Universidades de Santiago de Compostela, Vigo y Murcia se ofrece esa posibilidad. Se da traslado de dicha información a la alumna.
- 7) Un alumno solicita que le convaliden varias asignaturas troncales. Se le informa al respecto, se aclaran las funciones de esta Institución y finalmente no se aprecian indicios de lesión de derechos.
- 8) Un alumno solicita información sobre procedimiento para realizar una queja formal sobre diferentes aspectos de la carrera de Psicopedagogía. Se le informa que, en primera instancia, debe dirigir su queja al Ilmo. Sr. Decano, solicitando cita con él, si es necesario, para tratar la cuestión personalmente, y en caso de no considerar atendida su demanda, puede dirigir la queja a la Oficina del Defensor, incluyendo exposición de hechos y la petición lo más concreta posible.
- 9) Una alumna se queja de una corrección de examen y la actitud del profesor. Mantiene entrevista con el Defensor y decide plantear queja por escrito. Pasa a expediente 06-0031.
- 10) Varios alumnos de un curso se quejan del retraso en el comienzo de la impartición de una determinada asignatura y que el profesor de la misma ha variado el horario y calendario de clases por incompatibilidad horaria con otro Centro. Puestos al habla con el profesor, éste nos informa que ha avisado de todas estas circunstancias mediante escrito expuesto en la entrada del aula.

- 11) Un alumno consulta si es obligatoria la presentación del trabajo para aprobar una determinada asignatura, puesto que, siendo repetidor, el año anterior no era un requisito necesario. El Defensor Universitario habla con el profesor responsable de la asignatura referida. Éste aporta la ficha de la asignatura, comprobándose los criterios de evaluación que en ella figuran. Se emite respuesta al alumno informándole que debe atenerse a dichos criterios.
- 12) Un alumno se queja de la mala información que ha recibido del Secretario del Decano acerca del paro hecho en Puerto Real el 1 de marzo de 2007 por el cierre de la planta de Delphi. Presenta la misma reclamación a través del BAU. Se le informa de que hay que esperar la resolución del BAU, y se le pregunta si ha sufrido perjuicio como consecuencia de la mala información a la que alude. El alumno informa que no ha asistido a un examen que finalmente se celebró, al entender que se suspendería a causa de que el paro era general. El Defensor Universitario habla con el Decano de la Facultad para comentarle el caso, e informarle que el alumno indica que no ha podido realizar un examen debido a las circunstancias. Ruega al Sr. Decano que conteste al BAU y que a través de este medio pida al alumno toda la información sobre el profesor y el examen no realizado, asimismo le solicita que le mantenga informado sobre las acciones que realice. El Sr. Decano contesta asumiendo el error, y se pone a disposición del alumno. Se comunica al alumno, instándole a que se ponga en contacto con el Decanato para la solución al problema.
- 13) Un alumno consulta sobre la obligatoriedad de la asistencia a clase de los alumnos. Se le informa acerca de lo que dicta la norma al respecto.
- 14) Un alumno se queja de no haber superado un curso de Experto (FUECA), habiendo asistido como mínimo al 50% de las clases. En conversación telefónica mantenida con la FUECA, nos comunican que van a estudiar el caso. Finalmente, la FUECA emite informe para el interesado en el que consta su asistencia al curso, con el que el interesado queda conforme.

Evaluación/Examen

- 1) Una alumna solicita información sobre la posibilidad de finalizar la Titulación si le falta una sola asignatura. Se remite Reglamento de Evaluación por Compensación en la UCA.
- 2) Un alumno consulta sobre como puede solucionar el problema que se le presenta, pues le coinciden dos exámenes en el mismo día y hora. Le remitimos el Reglamento que regula el Régimen de Evaluación de los alumnos de la UCA.
- 3) Un alumno se queja del sistema de evaluación de una asignatura. Le solicitamos que nos amplíe la información. No recibimos respuesta por su parte.
- 4) Un alumno dice que le informó mal la Secretaría de su Centro cuando le preguntó sobre el llamamiento especial, creándole unas expectativas que luego no se cumplieron. El Defensor habla con la Secretaría del Centro y tras hacer gestiones con el profesor, se le permite examinarse.
- 5) Tres alumnas se quejan porque al no informarlas correctamente sobre la posibilidad de convocatorias de las asignaturas optativas, van a perder un examen aprobado. Preguntan si es posible que el examen aprobado aparezca en las actas de junio y no de febrero, pues así podrían pedir la Beca. El Defensor entiende que ha habido un malentendido y recomienda al Decano que haga lo posible por resolver el tema, en la forma que las alumnas lo piden. Se recibe comunicación de las alumnas informando de que se ha resuelto el tema favorablemente y agradeciendo al Defensor su actuación.
- 6) Una alumna plantea dificultades para la celebración del examen de una asignatura, por encontrarse trabajando en Italia. Una vez realizada consulta con el profesor, éste manifiesta no tener problema para buscar una fecha dentro del periodo lectivo, de lo que se da conocimiento a la interesada.
- 7) Una alumna manifiesta no haber podido asistir a los exámenes de septiembre ni a la convocatoria especial, debido a un accidente que le inhabilitaba el brazo derecho. Consulta sobre posibilidades para realizar los exámenes con posterioridad. Se le consulta si ha hecho uso del derecho recogido en el artículo 10.3 del Reglamento de Régimen de Evaluación del Alumnado, a lo cual no se recibe respuesta. Se dan las actuaciones por concluidas por desistimiento de la interesada.
- 8) Una alumna solicita corrección de examen ya que el mismo fue dado por suspenso por haber desgrapado reiteradamente las hojas. Comunica que lo ha planteado al Vicerrector de Alumnos y que se corregirá el examen. La alumna mantiene conversaciones con el Defensor exponiendo su caso, El Defensor le comunica que ha hablado con el Vicerrector de Alumnos, estando el tema pendiente, y se le ofrece la posibilidad de plantear una queja formal ante esta Institución si considera que el tema no se resuelve satisfactoriamente. La alumna decide no interponerla y realiza su solicitud a través del Buzón de Atención al Usuario dirigida al Vicerrector de Alumnos. Se le vuelve a indicar que debe esperar a que finalice la actuación del Vicerrector y que se requiere que presente queja, dado que aún no la ha presentado. El Defensor solicita al Vicerrector de Alumnos información sobre el estado del expediente de la alumna, a lo que se recibe respuesta

- indicando que se encuentra en Gabinete Jurídico, en preparación de resolución.
- 9) Una alumna plantea que el mes de septiembre se examinó de las tres asignaturas que le quedaban para finalizar sus estudios universitarios, de las cuales aprobó dos y suspendió una. Solicitó la corrección del examen por una Comisión Departamental, que le suspendió nuevamente, dando las mismas razones que el profesor. La Comisión sugiere a la alumna que solicite la Evaluación por Compensación, ella no está conforme y solicita cita con el Defensor. La alumna informa que ha presentado un recurso ante el Rector. El Defensor se inhibe en el procedimiento, dado que debe resolver la Comisión Central de Compensación, invitando a la alumna a que, en caso necesario, vuelva a plantearlo una vez se produzca la resolución.
 - 10) Una alumna se queja en esta Institución del trato recibido por parte de un profesor en la revisión de su examen. Se solicita informe al Director del Centro y se remite el mismo a la interesada, incluyendo la solución prevista por la Dirección del Centro al problema. La alumna contacta nuevamente con la Oficina al recibir respuesta del Centro y considera que con ello podría haberse vulnerado la garantía de confidencialidad. Se comprueba que en ningún momento la Oficina del Defensor Universitario ha facilitado su identidad, y es el Director de la Escuela el que la ha deducido, dado que ella había presentado un escrito con el mismo contenido en el propio Centro.
 - 11) El alumno consulta sobre la calificación en caso de no presentarse a examen final, habiendo participado en exámenes parciales. El Defensor le aclara que la calificación final corresponde a exámenes oficiales, entre los cuales no se encuentran los exámenes parciales.
 - 12) Una alumna pregunta si hay posibilidad de solicitar un justificante de asistencia a exámenes con antelación, para pedir permiso en su empresa por realización de exámenes. Se le informa de que el justificante lo da el profesor y que la antelación no está especificada en el Estatuto de los Trabajadores, aunque puede aparecer en el convenio específico de la empresa.
 - 13) Un alumno informa sobre cambio de fecha de examen sin la antelación mínima de 15 días. El Defensor se pone en contacto con el Centro, desde donde se le informa que se trata de un error material. El Defensor informa de ello al alumno telefónicamente, y emite recomendación al Vicedecano de Ordenación Académica de dicho Centro, en los siguientes términos: *“Le ruego traslade al webmaster de la página de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación la **recomendación** de que antes de su publicación, se compruebe exhaustivamente que los datos incluidos en la misma coinciden con los enviados por el Decanato de esa Facultad, al objeto de que no vuelvan ocurrir problemas como el que ha suscitado la queja de este alumno”*.
 - 14) Un alumno consulta sobre la existencia de una normativa referente a la forma de calificar los exámenes tipo test. Se le informa que no hay una normativa específica y se le pide consulte las fichas de las asignaturas, informándonos en caso de encontrar alguna indefinición o duda al respecto. Como consecuencia de esta consulta, el alumno presenta queja tramitada como expediente 07-0003.

- 15) Un alumno pregunta si los profesores están obligados a publicar en la página web las preactas de exámenes (con objeto de que a los alumnos no se les pase la fecha de revisión sin necesidad de acudir al Centro). Se le informa que no existe una normativa que obligue a esta publicación, por lo que es opcional para el profesor.
- 16) El alumno consulta la posibilidad de presentarse a un examen en convocatoria especial por encontrarse enfermo. Consultado el Decanato de la Facultad, nos informa de la fecha y hora de la convocatoria especial prevista. Informamos al alumno de su derecho conforme al Reglamento de Evaluación y de la fecha y hora de la convocatoria especial, así como que tiene obligación de presentar en el Decanato el justificante de la enfermedad.
- 17) Una alumna solicita conocer el motivo por el que se le ha bajado la calificación de un examen oral con respecto a la calificación que el profesor le había informado en el mismo momento del mismo. Se solicita informe al profesor. Tras reiterados intentos de ponernos en contacto con él, finalmente el profesor rectifica la calificación.
- 18) Un profesor consulta sobre la posibilidad de exigir la asistencia para la superación de una determinada asignatura. El Defensor le hace las aclaraciones telefónicamente remitiéndole al informe del expediente 02/06. El profesor solicita aclaración sobre su interpretación de las conclusiones del citado expediente.
- 19) Un alumno nos comunica que no se ha celebrado un examen final por incomparecencia del profesor, y que el cambio de fecha del examen perjudica a los alumnos. Se le sugiere que consulte al Decano si existió causa justificada, y al objeto de que acuerde con los alumnos la fecha más adecuada. Asimismo, se le indica que si considera vulnerados sus derechos puede volver a dirigirse a esta Institución, que solicitaría información sobre el caso concreto que plantea.
- 20) Dos alumnos que han realizado las Pruebas de Acceso para Mayores de 25 años solicitan una entrevista con el Defensor manifestándole no haber recibido el resultado de la revisión de los exámenes. Puesto el Defensor Universitario en contacto con el Negociado de Acceso, éste informa que dicha comunicación ha sido emitida con acuse de recibo hace tres días.
- 21) Una alumna acude a nosotros porque un profesor no rectifica la calificación de un examen a pesar de haberle dicho que lo tenía aprobado. Previa solicitud de autorización a la alumna, solicitamos informe al profesor. Comprobamos que la calificación ha sido rectificada y así se lo comunicamos.
- 22) Una alumna hace una consulta sobre la forma de superar una asignatura, en concreto, si la no asistencia a clase puede suponer que se suspenda dicha asignatura. Se le contesta informándole que hay que revisar los criterios de evaluación en la ficha de la misma y se le facilita la normativa al respecto, indicándole que si lo desea, puede informarnos de la asignatura y el profesor afectados para comprobar su caso determinado.
- 23) Una alumna nos pide orientación sobre cómo presentar la solicitud de revisión de calificación de una asignatura. Desde la Oficina se le asesora para que presente un escrito al Departamento, según indica el Reglamento de Evaluación del Alumnado. Solicita la revisión de nota a la profesora y en la misma, ésta le informa de que va a conservar la nota de la parte escrita,

- por lo que sólo tendría que presentarse en Septiembre a la parte oral. Considerando que tiene mejores oportunidades de aprobar en esas condiciones, decide no solicitar la revisión ante el Departamento en Junio y presentarse en Septiembre.
- 24) Un alumno consulta si un profesor no se presenta a una convocatoria oficial de manera injustificada, qué consecuencias tiene su actuación. Se le contesta que considerando que la programación de exámenes es potestad de la Junta de Centro, si se da esa circunstancia debería presentar una incidencia docente notificando el hecho al Decano. Éste, tras determinar si se trata o no de causa justificada, tomará las medidas que considere oportunas. En todo caso, este Defensor opina que la evaluación es un derecho del alumno y un deber del profesor y que, por tanto, deberán tomarse las medidas oportunas para que dicha evaluación se lleve a cabo en las mejores condiciones para los alumnos afectados, buscando entre todos la fecha o fechas para realizar el examen suspendido.
- 25) Un alumno de una determinada asignatura nos plantea la siguiente queja: La profesora Coordinadora de la asignatura le ha indicado que no se presente a examen, dado que no va a evaluárselo por no haber realizado el mínimo de 2 actividades de 3 programadas en el Campus Virtual que se requieren para la superación del aprendizaje. El alumno expone que sí ha realizado el mínimo de 2 actividades, lo que ocurre es que la profesora no le ha evaluado positivamente una de ellas. Comprobamos en el apartado "Evaluación docencia virtual" de la ficha de la asignatura que realmente no figura "superar" sino "realizar". Seguidamente, el alumno manifiesta que tampoco aparece en la ficha ningún requisito para presentarse al examen final, por lo que el alumno tiene derecho a presentarse a dicho examen y ser evaluado, aunque luego el examen por sí mismo no le sirva para aprobar la asignatura. Nos da autorización para dirigirnos a la profesora en su nombre, y habla también en representación de otra compañera que se encuentra en su misma situación. Puestos en contacto con la profesora, ésta se muestra conforme con que estos alumnos se presenten al examen final y también con calificar dichos exámenes, si bien conforme a los criterios de evaluación de la asignatura esto no les servirá para aprobarla. Se informa a los alumnos de ello, con indicación de que pueden ejercer su derecho de revisión de los exámenes en caso de ser suspendidos, conforme marca el Reglamento de Evaluación del alumnado.
- 26) Un alumno que le queda una única asignatura solicita información sobre las opciones que tiene. El Defensor le informa sobre el aprobado por compensación y le ofrece su ayuda si fuera necesaria.
- 27) Un miembro del estamento de estudiantes solicita información por no estar de acuerdo con la calificación emitida por un profesor. Se le informa de lo que dispone al respecto el Reglamento de Evaluación de Alumnos, indicándole que puede acudir al Defensor si agota la vía prevista en el reglamento y considera vulnerados sus derechos.
- 28) Una alumna solicita información para reclamar un examen. Según nos dice, el profesor le dijo que el examen sería 50% teoría y 50% práctica, y el examen ha sido un 100% de práctica. Se le informa sobre el Reglamento de Evaluación del Alumnado y las fichas de las asignaturas y se le recomienda que plantee una incidencia docente a través del Buzón de Atención al Usuario. Un alumno comunica una coincidencia en los horarios

- de dos exámenes. Tras hablar con la Escuela, el Defensor informa al alumno de que puede ponerse en contacto con la Dirección de la misma, que le dará la solución oportuna.
- 29) Un estudiante Erasmus plantea dudas sobre si un examen oral que ha realizado, está contemplado en la normativa en vigor. Se le explica lo que al respecto establece el Reglamento de Evaluación.
 - 30) Un alumno presenta escrito en el que hace constar que ha presentado en un determinado Departamento solicitud de revisión de la calificación obtenida en una asignatura de la que se ha examinado. El Defensor queda a la espera de la actuación del Departamento. El alumno comunica en fechas posteriores que aún no ha obtenido respuesta del Departamento. Puestos en contacto con el mismo, nos comunican que se le ha enviado resolución con acuse de recibo. Se informa al alumno telefónicamente. Éste nos informa que la respuesta del Departamento se ratifica en la calificación sin entrar en la valoración de la nota. El alumno nos informa mediante conversación telefónica que presentará recurso de alzada, por lo que la actuación del Defensor queda en suspenso.
 - 31) Un miembro del estamento de estudiantes consulta por qué no se le ha contestado a un recurso de alzada por no habersele admitido a trámite la solicitud de evaluación por compensación de una determinada asignatura. Nos comunica confidencialmente que hay dos alumnas que pueden estar en una situación similar y se les ha resuelto favorablemente. Se realiza consulta en el Área de Alumnos donde nos informan que la normativa de evaluación por compensación permite a la Facultad establecer criterios para convalidar, y los criterios no son los mismos en el caso que nos comenta, nos informan que el tema irá lento porque el funcionamiento de la Comisión es así. La secretaria del Vicerrector de Alumnos informa que, previo informe del Gabinete Jurídico, ya se ha remitido al alumno la respuesta al recurso de alzada.
 - 32) Dos alumnas solicitan entrevista con el Defensor al objeto de informarse acerca de la normativa en materia de evaluación del alumnado y los derechos que le asisten al respecto. El Defensor mantiene entrevista con ellas, informándoles al respecto.
 - 33) Una alumna consulta sobre la posibilidad de acceder al informe del profesor sobre la evaluación de su Practicum. Se le facilita una información genérica, tras averiguar que no es alumna de la Universidad de Cádiz.
 - 34) Una alumna hace una nueva consulta sobre precedentes en quejas acerca del reglamento de exámenes. Se le informa al respecto.
 - 35) Un alumno informa que en una determinada asignatura se han fijado sólo dos días para revisión de examen, cuando la normativa exige un mínimo de tres. Se pide informe a profesores y pasa a expediente 07-0012.
 - 36) Una alumna plantea que ha asistido a examen, en cuya ficha de asignatura constaba que el mismo sería teórico y práctico pero que finalmente se han incluido sólo cuestiones prácticas. Se pide informe a profesor. Éste emite informe. El Defensor habla con él telefónicamente al objeto de que justifique que el examen incluye cuestiones teóricas. Esta consulta pasa a expediente 07-0013.
 - 37) Tras la baja de la profesora inicialmente asignada para coordinar el Prácticum, derivaron a un alumno a otro profesor. Ha sido suspendido y manifiesta no haber sido informado sobre los baremos de la calificación y

- 
- pregunta qué medios de defensa tiene. Se le informa sobre la normativa al respecto y los procedimientos a seguir para su revisión.
- 38) Un alumno comunica un error en la calificación de una determinada asignatura. La profesora indica al alumno que está calificado como no presentado, porque no tiene su calificación de las prácticas. El alumno dice que hizo las prácticas completas y que el profesor, en su momento, le dijo que estaba aprobado, por lo que parece un error material. Al encontrarse de vacaciones el referido profesor, y tras realizar gestiones para localizarlo, la profesora nos informa que el alumno tiene toda la materia aprobada excepto las Prácticas, y que en Septiembre, cuando el profesor regrese de sus vacaciones, procederá a rectificar el acta, si procede, o a evaluar al alumno. El Defensor informa al alumno de esta circunstancia, indicándole que debió haber utilizado el derecho de revisión cuando se publicaron las calificaciones de las prácticas.
- 39) Tras la baja de la profesora inicialmente asignada para coordinar el Prácticum, derivaron a un alumno a otro profesor. Ha sido suspendido y manifiesta no haber sido informado sobre los baremos de la calificación y pregunta qué medios de defensa tiene. Se le informa sobre la normativa al respecto y los procedimientos a seguir para su revisión.
- 40) Un alumno comunica un error en la calificación de una determinada asignatura. La profesora indica al alumno que está calificado como no presentado, porque no tiene su calificación de las prácticas. El alumno dice que hizo las prácticas completas y que el profesor, en su momento, le dijo que estaba aprobado, por lo que parece un error material. Al encontrarse de vacaciones el referido profesor, y tras realizar gestiones para localizarlo, la profesora nos informa que el alumno tiene toda la materia aprobada excepto las Prácticas, y que en Septiembre, cuando el profesor regrese de sus vacaciones, procederá a rectificar el acta, si procede, o a evaluar al alumno. El Defensor informa al alumno de esta circunstancia, indicándole que debió haber utilizado el derecho de revisión cuando se publicaron las calificaciones de las prácticas.

Servicios

- 1) La Unidad de Calidad consulta sobre la opinión del Defensor acerca de realizar las encuestas a petición de profesores que impartan asignaturas con un nº de alumnos igual o menor a cinco. El Defensor estima que si es deseo del profesor, se pueden realizar pero aclarando que no tendrán valor a efectos estadísticos.
- 2) Un alumno presenta una reclamación sobre apertura de Secretarías en horario de tarde. Se le informa de que es uno de los temas que el Equipo de Gobierno de la UCA ha priorizado en sus negociaciones con los representantes del Personal de Administración y Servicios, sin que hasta el momento se haya alcanzado ningún acuerdo en dicho sentido.
- 3) Un alumno plantea deficiencias de funcionamiento en el servicio de fotocopiadoras. Se pide informe al Administrador del Campus. Ante la falta de respuesta, se insiste y el Administrador deriva la consulta al Área de Infraestructuras que nos contesta sobre la construcción de nuevo edificio con espacio destinado a Copistería. Se informa al alumno de las próximas actuaciones al respecto del Área de Infraestructuras.
- 4) Una alumna plantea queja por el reducido horario de apertura de la sala de estudios, indicando que se cierra en Julio y Agosto en horario de tarde. El Defensor le informa de que durante el mes de Julio estará abierta la sala de la Biblioteca por la tarde, y le remite los horarios de las salas de estudio.
- 5) Un estudiante solicita mediación para obtener cuanto antes certificado académico para el permiso de residencia. Se solicita informe a la Unidad de Tercer Ciclo, que le comunica el procedimiento para disponer de informes que puede utilizar para la tramitación del permiso durante el tiempo de tramitación del certificado.
- 6) Observando el índice del dossier de prensa en la web de la UCA, aparece un determinado artículo que no se encuentra en el contenido del dossier, tras realizar las oportunas comprobaciones, el Defensor Universitario se pone en contacto con la Dirección General de Relaciones Institucionales, que corrige el error y se informa al autor de la consulta. El Director General de Relaciones Institucionales incluye una respuesta que, a su petición, hacemos llegar al interesado. Éste a su vez remite respuesta al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales.

Matrícula/ Acceso

- 1) Un estudiante nos consulta si en la UCA se aplican exenciones de matrícula para discapacitados. Le informamos que los minusválidos de grado 33 en adelante, gozan del 100% de exención en precios públicos por servicios académicos, en primera matrícula, en Másteres Oficiales.
- 2) Dos alumnas nos plantean sendos problemas en relación a la prescripción. Desde la Oficina solicitamos información a la Unidad de Prescripción de la UCA. Nos informan pormenorizadamente del desarrollo de las gestiones realizadas y el estado actual del tema, del cual se da traslado a las interesadas.
- 3) Un alumno pide ayuda para solucionar un problema que le ha surgido al intentar matricularse de unas asignaturas que tenía asignadas como complementos de formación. Nos ponemos en contacto con la Secretaria del Centro, y el responsable nos informa sobre el tema y la solución del mismo, de la cual se informa al alumno interesado.
- 4) Un alumno consulta que reclamó tres asignaturas en el examen de selectividad y todavía no ha recibido respuesta. El Defensor habla con el Negociado de Acceso y le dicen que en breve recibirá la respuesta, adelantándole que el Tribunal se ha ratificado en las calificaciones.
- 5) Un alumno de tercer curso se matriculó en el Practicum III, por el sistema de automatrícula pero cuando llega el momento de escoger Centro, le aparece que no está matriculado. El Defensor habla telefónicamente con él, indicándole que en efecto, está correctamente matriculado, por lo que parece un problema técnico, indicándole que se ponga en contacto con el Centro para su subsanación.
- 6) Un alumno comunica que ha tenido problemas por haber finalizado el plazo de inscripción a los Centros Docentes que desea elegir para realizar el Practicum. Puestos en contacto telefónicamente con él, nos comunica que ha cumplimentado en la Facultad el parte correspondiente.
- 7) Un alumno, que se encuentra en su último año de carrera, solicita que se le informe si es necesario ampliar su matrícula (nueve créditos más) para obtener beca. Consultado el Negociado de Becas y Coordinación de Centros, nos informan que si se matricula de todos los créditos, cumple los requisitos académicos, además debe reunir los requisitos económicos que se comprueban cruzando los datos con la declaración de la renta. Se le informa que además de ampliar su matrícula debe presentar la alegación a la denegación de beca, explicando que ha pasado a cumplir el requisito de matricularse en todas las asignaturas pendientes.
- 8) Un alumno nos pide información sobre cómo solicitar anulación parcial de matrícula de una determinada titulación académica. Manifiesta que, en el periodo de matrícula, se le informó que debía matricularse de un mínimo de 73 créditos por curso, cuando en realidad necesitaba menos créditos para completar su formación. Le informamos sobre el procedimiento para dirigir una instancia al Centro, emplazándole a

- 
- informarnos si tiene algún problema al respecto. El alumno informa que se ha resuelto favorablemente su solicitud.
- 9) Una alumna consulta dudas sobre acceso a una carrera. El Defensor la atiende telefónicamente y también se le da respuesta por escrito sobre el proceso de preinscripción.
 - 10) Una alumna consulta las opciones que tiene de anular matrícula después de haberse presentado a examen y no haber aprobado, por motivos laborales. Se le informa de lo que establece al respecto la Normativa.
 - 11) Según nos informan, en un determinado Instituto, las tarjetas de selectividad llegan con retraso, siendo un requisito necesario para que el alumno pueda preinscribirse. Puestos en contacto con el Negociado de Acceso, nos informan que se trata de un servicio de mensajería y que probablemente el Instituto estaba cerrado cuando intentaron llevarlo. No obstante, acordamos con el Negociado de Acceso, que en ese caso particular, no sea necesaria la presentación de la tarjeta de selectividad para preinscribirse.
 - 12) Nos consultan si deben esperar al resultado de la reclamación de dos calificaciones antes de preinscribirse. Tras consultarlo con el Negociado de Acceso, se le informa que pueden efectuarla.
 - 13) Nos informa que presenta queja al Vicerrector de Alumnos por no haberse tenido en cuenta su condición de deportista de élite en el acceso a carreras por dos años consecutivos. Se le informa de que el Defensor se abstiene de intervenir hasta que recaiga resolución.
 - 14) Un alumno consulta cuando recibirá respuesta a una reclamación sobre selectividad. Se le informa del calendario del proceso.

Becas

- 1) Un alumno nos consulta si le podrían conceder una Beca del Ministerio de Educación y Ciencia faltándole solamente dos décimas para alcanzar la media exigida, aun cumpliendo el requisito del número mínimo de créditos aprobados en el curso anterior. Dirigimos su consulta al Negociado de Becas.
- 2) Habiendo solicitado Beca de Investigación, una alumna dispone de dos titulaciones y presenta su Licenciatura en Lingüística (segundo ciclo) como titulación principal, y su Licenciatura en Filología Inglesa (primer y segundo ciclo) como otros méritos. No obstante, se barema al revés, considerando la Licenciatura en Filología Inglesa como titulación principal, lo cual le perjudica. El Defensor Universitario solicita al Vicerrectorado de Investigación informe sobre criterios aplicados para la valoración de los expedientes en estos casos, indicándosele que se han interpretado por la Comisión de Investigación lo dispuesto en la convocatoria correspondiente y que en la próxima convocatoria se aclararán estos supuestos.
- 3) Una alumna informa que se le va a denegar la beca porque sus ingresos superan el umbral máximo (cobra dos pensiones, y está exenta de declaración). Su unidad familiar es de un solo miembro. La Oficina se pone en contacto con la Unidad de Becas, que informa que el expediente se encuentra en trámite, pero que en efecto no cumple los requisitos para la obtención de la beca después del cruce de datos con la Agencia Tributaria. Acordamos con la alumna que en fechas próximas revisaremos la denegación, si se produce, para ver la posibilidad de recurso, y que en todo caso estudiaremos la posibilidad de solicitar que se facilite un aplazamiento excepcional en el pago de la matrícula. El Negociado de Becas confirman que la alumna está excluida por sobrepasar sus ingresos el umbral mínimo que establece la normativa del Ministerio. Se informa a la alumna del estado del trámite. Nos comunica Becas que próximamente recibirá la comunicación de denegación de la beca. Se le asesora para solicitar al Vicerrector de Alumnos una moratoria en el pago de la matrícula.
- 4) Una alumna plantea problemas para percibir el importe de la Beca Erasmus. Se solicita su autorización para utilizar su nombre en la petición de informes. Se suspenden las actuaciones porque no se recibe su autorización explícita.
- 5) Un alumno de primer año de carrera, al que le han concedido Beca y por motivos familiares ha tenido que dejar los estudios, solicita información para no perderla. En concreto desea saber si tenía que presentarse a un 20% de los créditos matriculados. Tras consultar con el Negociado de Becas, se le informa de la diferencia entre los requisitos para la obtención de becas y los criterios para la revocación de becas ya concedidas, facilitándole el acceso a la normativa aplicable.

- 
- 6) A un alumno le reclaman el importe de la beca del 2003/2004 por no haber concurrido a 1/3 de los exámenes. Nos consulta cómo demostrar que asistió a una serie de exámenes. Se le informa que el documento que da fe de la concurrencia a exámenes es el acta, y que puede solicitar la rectificación de las actas si observa errores de hecho.
 - 7) Una alumna solicita mediación porque el Vicerrectorado de Alumnos le reclama la devolución de una beca del curso académico 2003/2004 por no haberse presentado al mínimo de 1/3 de las asignaturas matriculadas. Se desestima la solicitud dado que el Vicerrectorado de Alumnos se ha limitado a aplicar una norma ministerial.

Personal

- 1) La madre de una estudiante pide ayuda al Defensor para que le asesore qué hacer ante el supuesto acoso que recibe su hija de otra compañera. El Defensor se pone en contacto con el Director del Centro el cual le informa de las actuaciones cautelares que se han tomado y de las acciones a realizar si persistiera tal situación. El Defensor le indica que realizará un seguimiento del tema.
- 2) Una delegada de Centro plantea el caso de dos alumnas que han realizado una *beca de orientación de matrícula* entre mediados de Julio y mediados de Octubre, sin haber recibido el importe de su beca. Antes de que se inicien las actuaciones, la propia Delegada de Centro comunica que el problema se ha resuelto.
- 3) Una profesora solicitó el cambio en el mes de vacaciones, acogándose a la conciliación de la vida familiar y laboral y con el visto bueno del Director del Departamento. Se le contesta que se le concede si presenta memoria de actividades en el mes de Agosto, lo que considera un trato discriminatorio porque dicha memoria no se pide al PDI que tiene sus vacaciones en otras fechas. Se solicita informe a la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica y al no recibir respuesta se reitera en dos ocasiones. El Defensor solicita aclaración sobre obligatoriedad de memoria en el mes de Agosto. Se recibe informe del Vicerrectorado de Profesorado. Se remite informe a interesada y a la Vicerrectora de Profesorado con recomendación emitida por el Defensor, que entiende que si el Docente cuenta con el visto bueno del Departamento al que está adscrito que garantiza en todo momento la docencia, la investigación y la atención al alumnos, no parece necesario solicitar un informe de las actividades a realizar o realizadas por el docente durante el mes de Agosto cuando este informe no se solicita para otros periodos vacacionales que también están declarados inhábiles en el Calendario Académico de nuestra Universidad.
- 4) Un profesor ha solicitado ser eximido de la participación en la Mesa para el proceso electoral a Decano de su Facultad como segundo Vocal, debido a que tiene convocado un examen final, sin recibir respuesta de la Junta Electoral correspondiente. En consecuencia, el profesor ha solicitado el día 12 de Junio ante la misma Junta Electoral, en caso de no aceptarse su solicitud, documentación acreditativa del proceso por el que se realizó el sorteo que condujo a su nombramiento. El interesado manifiesta que presentará la queja correspondiente en caso de no obtener respuesta satisfactoria de dicha Junta.
- 5) Una Becaria presenta queja en esta Oficina por disfrutar de una beca, que ha cobrado puntualmente, pero no así la última prórroga de quince días. Se realizan gestiones con el Vicerrectorado de Alumnos y éstos a su vez con Gestión Económica, solucionándose el problema satisfactoriamente para la interesada que percibió el cobro de su beca.



Vida Universitaria

- 1) Una alumna pregunta cómo puede obtener copia digitalizada del certificado académico y de su Título. Se le informa que debe dirigir su solicitud a la Secretaría de Campus.
- 2) Una alumna expone un problema en la gestión de la venta de camisetas para el viaje fin de curso, por el cual ha entregado un dinero sin haber recibido las camisetas. Se le solicita información sobre quién es la Delegada y se le insta a que emita informe. Se resuelve que no se admite a trámite como queja, dado que no existe una actuación por parte de la Administración de la que pudiera derivarse la vulneración de sus derechos como miembro de la Comunidad Universitaria, ya que se trata de un conflicto entre particulares. No obstante, el Defensor se pone a su disposición para mediar si ambas partes están en desacuerdo.

Otros

- 1) Un alumno consulta sobre requisitos para acceder al CAP. Se le redirige a FUECA.
- 2) Un profesor solicita amparo al Defensor para que el Secretario Académico del Centro le entregue una documentación. El Defensor se reúne con el Decano, Director del Departamento y con el interesado al objeto de llegar a un acuerdo y se soluciona favorablemente, pudiendo obtener el interesado la documentación solicitada.
- 3) Una profesora comunica un error en el coeficiente de experimentalidad aplicado a su Área de Conocimiento, que figura con coeficiente 2 en el anexo 2 del Modelo de Financiación de las Universidades Andaluzas, cuando debería figurar con coeficiente 4. El Vicerrector de Ordenación Académica remitió escrito al Ilmo. Sr. Secretario General de Universidades e Investigación de la Junta de Andalucía, solicitando que diera las instrucciones oportunas para corregir el error. El Defensor Universitario solicita al Vicerrectorado de Ordenación Académica información sobre el estado de tramitación de la solicitud. El Vicerrectorado informa telefónicamente que el asunto no ha sido contestado aún por la Junta de Andalucía.
- 4) Una alumna solicita información para contactar con el Defensor y con Defensores de otras Universidades.
- 5) Un alumno indica que la festividad de Santo Tomás es religiosa y solicita que se erradiquen las festividades religiosas en la UCA. Se le informa sobre cuál es el órgano encargado del establecimiento del calendario académico y se le indica el procedimiento para solicitarlo a través de la Delegación de Alumnos.
- 6) Se plantea una queja que no corresponde a nuestra competencia (sobre la distinción que se hace en los informativos del término "hombre de raza gitana" al referirse a noticias sobre delincuencia, lo que en su opinión fomenta el racismo). Se le facilita la comunicación con el Defensor del Pueblo Andaluz.
- 7) Un profesor plantea un posible fraude en la publicidad sobre la campaña electoral a Rector. El Defensor habla con él telefónicamente al objeto de aclarar el motivo de su queja. El interesado alega que la razón de su queja, en concreto, es la utilización de su email en el servidor de la UCA para el envío de publicidad sobre la campaña. El Defensor le informa que las cuentas de correo electrónico de la UCA son un dato público.
- 8) Un señor solicita información sobre el origen y la implementación de la figura del Defensor. Se le remite información al respecto y enlaces de interés.
- 9) Una alumna solicita ayuda porque no aparece en la lista de graduación de la Licenciatura que cursaba por haber abonado fuera de plazo los derechos para acceder al acto. Al habla con el Vicedecano de Alumnos, nos informa que no existe problema alguno al respecto y que puede ponerse en contacto directamente con la Delegación de Alumnos o con

- él mismo. Se informa a la alumna al respecto. La Delegación de Alumnos soluciona el problema.
- 10) Un alumno se presentó hace casi dos años a una oposición para Peritos Agrónomos, y uno de los méritos que valoraban era un curso de experto de la FUECA que poseía en su currículo. Según informa, no obtuvo la plaza porque se le valoró el curso como privado en lugar de público. Si se lo hubieran valorado como público, habría obtenido la plaza. Presentó recurso de alzada que le ha sido denegado, y lo único que le queda es el Contencioso Administrativo, y acude a la Oficina del Defensor para preguntar si tendría alguna base legal para exigir que el curso se considerase como público en la valoración de méritos. Mantiene una entrevista con el Defensor y expone que presentó originalmente un informe de FUECA haciendo constar su matrícula en el curso, puesto que no disponía aún del título. El Tribunal consideró que no tenía relación con la materia del examen y no lo valoró. Tras reclamar, se le consideró como curso impartido por organismo privado, tras lo cual hizo el recurso de alzada al que, esta vez, adjuntó el título del curso, expedido por la Universidad. El Defensor considera que el recurso de alzada podría no prosperar, dado que la documentación del título no fue presentada en tiempo y forma, y los méritos alegados deben ser efectivos en el plazo de la convocatoria. No obstante, se le informa de que la Coordinación de Posgrado podría hacerle un informe en el que se hace constar que se trata de un título expedido por la Universidad, y no por una entidad privada.
 - 11) Una alumna solicita asesoramiento porque no se le convalidan créditos de un Máster cursado en la Universidad de Valencia. El Defensor le sugiere hablar con el Decano y le informa de la posibilidad de recurrir a la Comisión Central de Convalidaciones.
 - 12) Un alumno se queja por falta de información sobre créditos de libre elección. Desde la Oficina se le indica que la normativa en vigor está fácilmente accesible en la página web y se le ofrece el enlace.

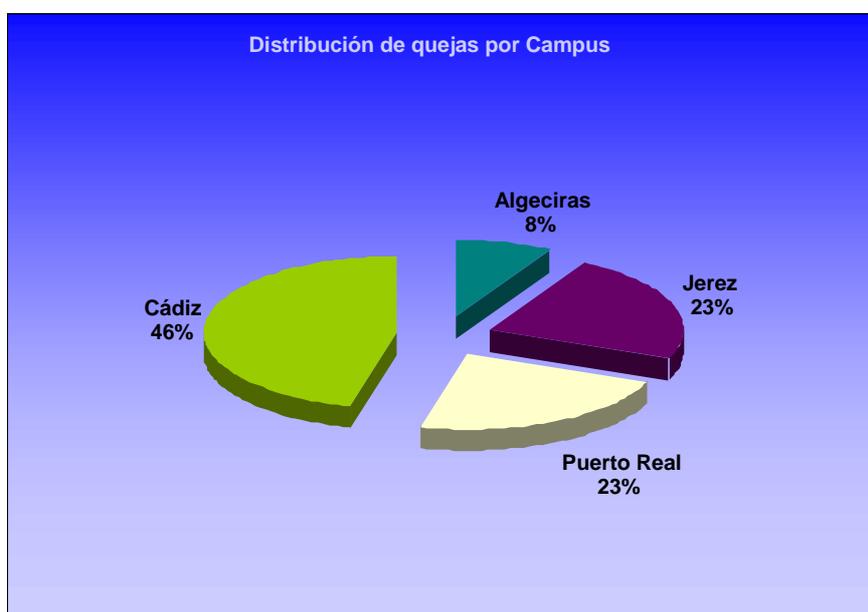
Datos y gráficos:

- Relación de quejas y consultas presentadas ante la Oficina (tabla resumen)
- Distribución de quejas:
 - Por Campus
 - Por colectivos
 - Por asunto
 - Según su forma de inicio.
 - Según su forma de finalización.
- Distribución de consultas:
 - Por Campus
 - Por colectivos
 - Por asunto

Relación de quejas y consultas presentadas ante la Oficina (tabla resumen)

COLECTIVO	TEMÁTICA	QUEJAS	CONSULTAS	TOTALES
ALUMNOS	BECAS	1	7	8
	DOCENCIA	1	8	9
	EVALUACIÓN	2	10	12
	INVESTIGACIÓN	--	--	0
	EXAMEN	5	29	34
	MATRÍCULA	2	8	10
	ORG. DOCENTE	2	5	7
	ACCESO	--	6	6
	OTROS	2	7	9
	PERSONAL	--	3	3
	REPRESENTACIÓN	--	--	0
	SERVICIOS	--	4	4
	VIDA UNIVERSITARIA	--	2	2
Total casos de alumnos		15	89	104
PAS	BECAS	--	--	0
	DOCENCIA	--	--	0
	EVALUACIÓN	--	--	0
	INVESTIGACIÓN	--	--	0
	MATRÍCULA	--	--	0
	ORG. DOCENTE	--	--	0
	PERSONAL	2	--	2
	REPRESENTACIÓN	1	--	1
	SERVICIOS	--	1	1
VIDA UNIVERSITARIA	--	--	0	
Total casos de PAS		3	1	4
PDI	BECAS	--	--	0
	DOCENCIA	1	1	2
	EVALUACIÓN	--	--	0
	INVESTIGACIÓN	--	--	0
	EXAMEN	--	1	1
	MATRÍCULA	--	--	0
	ORG. DOCENTE	3	--	3
	OTROS	--	3	3
	PERSONAL	1	2	3
	REPRESENTACIÓN	--	--	0
SERVICIOS	--	1	1	
VIDA UNIVERSITARIA	--	--	0	
Total casos de PDI		5	8	13
OTROS	BECAS	1	--	0
	DOCENCIA	--	--	0
	EVALUACIÓN	1	--	1
	INVESTIGACIÓN	--	--	0
	MATRÍCULA	--	--	0
	ORG. DOCENTE	--	--	0
	OTROS	--	2	2
	PERSONAL	1	--	0
	REPRESENTACIÓN	--	--	0
SERVICIOS	--	--	0	
VIDA UNIVERSITARIA	--	--	0	
Total casos de otros temas		3	2	5
Totales globales		26	100	126

Distribución de quejas por Campus



Como viene siendo recurrente, desde años pasados, en el Campus de Cádiz, es donde más quejas se presentan. Tiene su explicación pues el censo de la Comunidad Universitaria es más elevado. No obstante en este periodo ha aumentado levemente el porcentaje en los Campus de Jerez y Puerto Real y ha disminuido en el caso de Algeciras.

CAMPUS	ALUMNOS	PAS	PDI	OTROS	Total
<i>Algeciras</i>	2				2
<i>Cádiz</i>	6	1	3	2	12
<i>Jerez</i>	4		2		6
<i>Puerto Real</i>	3	2		1	6
	15	3	5	3	26

La tabla que se muestra refleja la relación que existe entre quejas recibidas y diferentes estamentos en cada Campus, siendo el colectivo de Alumnos, seguido por el de PDI los que han presentado mayor número.

Distribución de quejas por colectivo

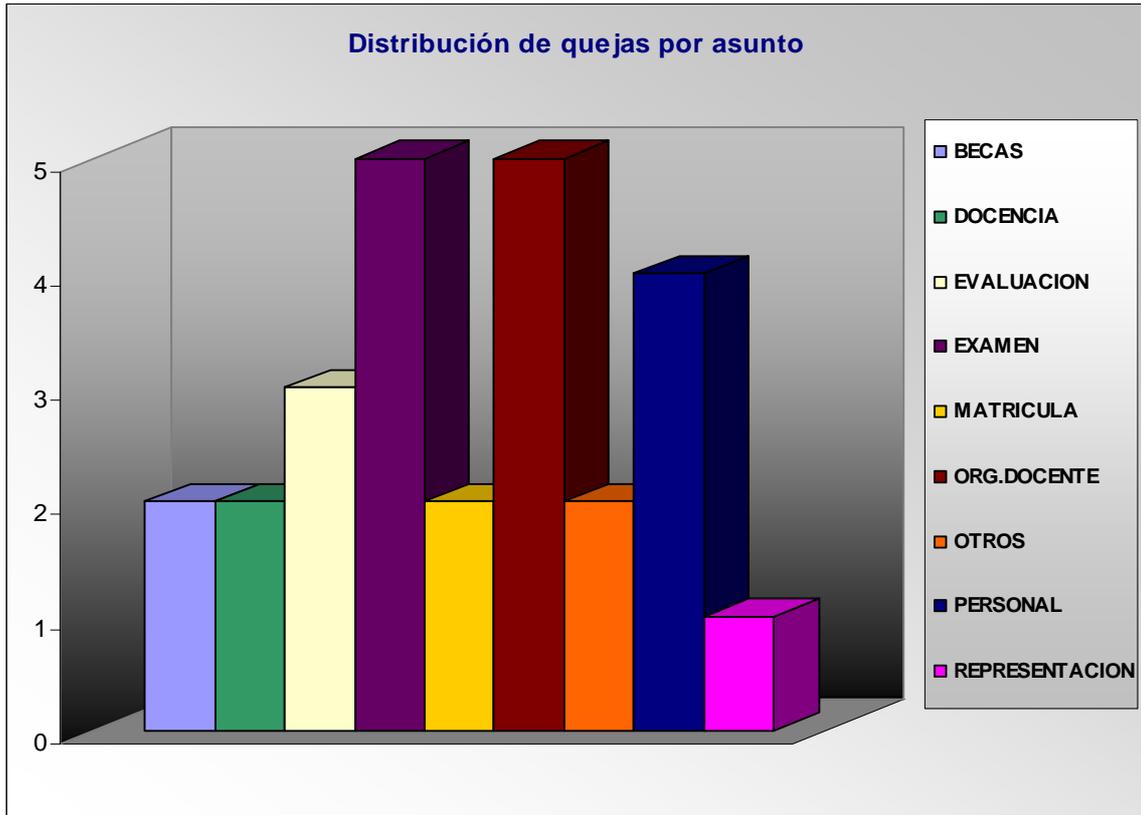


Coincidente con la directriz marcada en el gráfico anterior, el colectivo que más quejas ha presentado es el de Alumnos, con un 57%. Con respecto a la Memoria del periodo anterior, el PDI disminuye y el PAS aumenta considerablemente.

Distribución de quejas por asunto

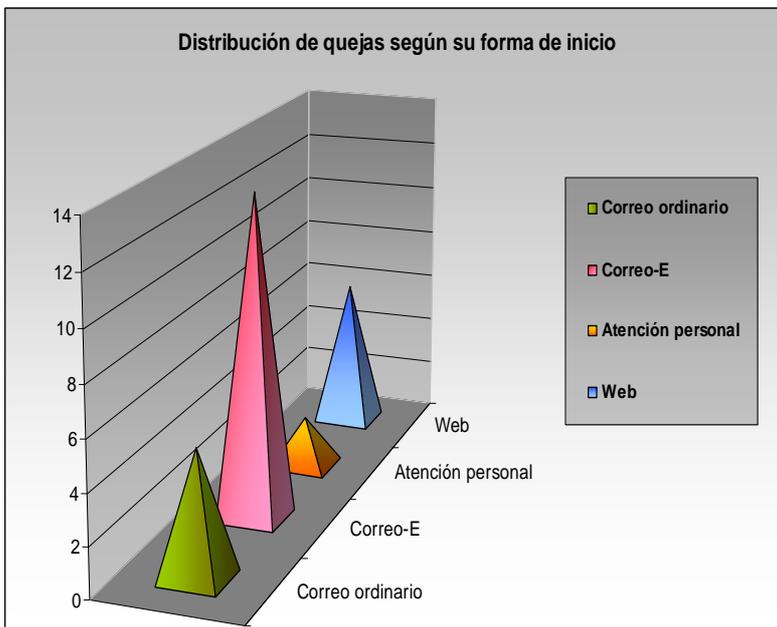
ASUNTO	ALUMNOS	PAS	PDI	OTROS	TOTAL
BECAS	1	0	0	1	2
DOCENCIA	1	0	1	0	2
EVALUACION	2	0	0	1	3
EXAMEN	5				5
MATRICULA	2	0	0	0	2
ORG.DOCENTE	2	0	3	0	5
OTROS	2	0	0	0	2
PERSONAL	0	2	1	1	4
REPRESENTACION	0	1	0	0	1
TOTAL	15	3	5	3	26

Según la tónica que viene siendo habitual en los datos que ilustran esta Memoria, los asuntos que más se han abordado en esta Oficina están relacionados directamente con el colectivo de Alumnos, tales como examen, organización docente y evaluación. No obstante, cabe resaltar que los asuntos referidos a personal también ha tenido incidencia significativa y sus usuarios han sido integrantes de los colectivos de PAS y PDI, obsérvese el gráfico siguiente:



Distribución de quejas según su forma de inicio

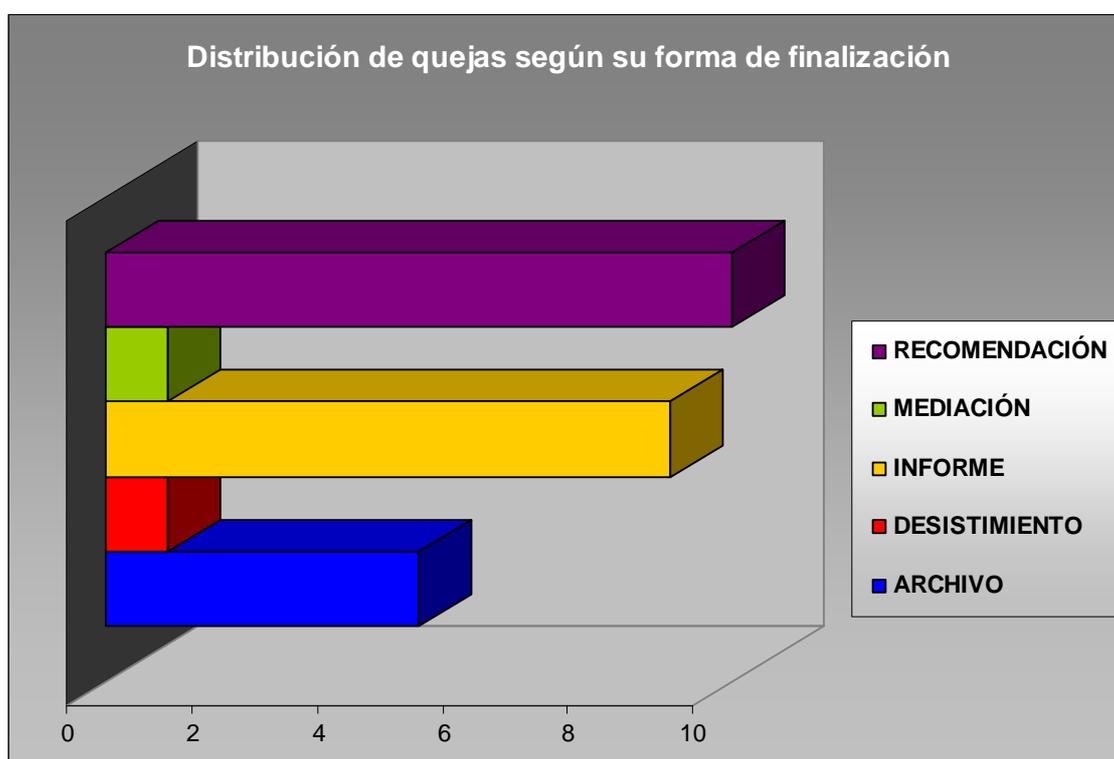
ORIGEN	ALUMNOS	PAS	PDI	OTROS	TOTAL
Correo ordinario	3		2		5
Correo-E	8	1	2	2	13
Atención personal	1	1			2
Web	3	1	1	1	6
					26



Las nuevas tecnologías: correo electrónico y los formularios insertos en la página web son los medios más utilizados por nuestros usuarios, por su rapidez y agilidad en la gestión.

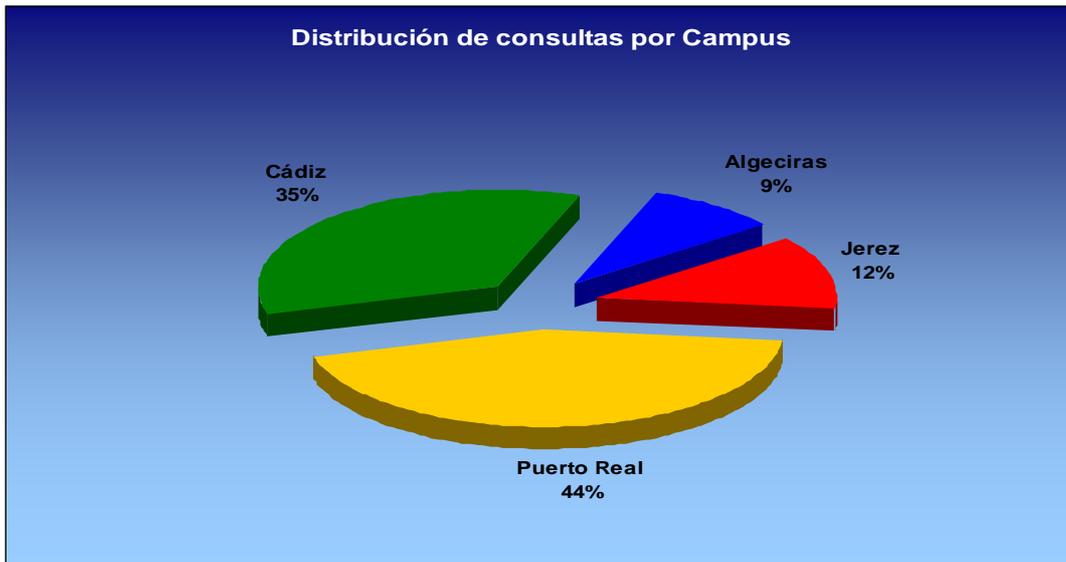
Distribución de quejas según su forma de finalización

CONCLUSIÓN	ALUMNOS	PAS	PDI	OTROS	TOTAL
ARCHIVO	3		2		5
DESESTIMIENTO	1				1
INFORME	5	3	1		9
MEDIACIÓN			1		1
RECOMENDACIÓN	6		1	3	10
					26



El 73% de las quejas presentadas se ha resuelto con la emisión de un informe y/o recomendación. Ello nos anima a continuar con la vocación de servicio de la Oficina del Defensor en la salvaguarda de los derechos y libertades de la Comunidad Universitaria.

Distribución de consultas por Campus



Desviándonos un poco de la tendencia habitual, en años anteriores y en el apartado anterior donde analizábamos las quejas atendidas; no sucede lo mismo con las consultas presentadas, siendo el Campus de Puerto Real el que más consultas ha demandado en este periodo.

CAMPUS	ALUMNOS	PAS	PDI	TOTAL
Algeciras	6	0	0	6
Cádiz	17	1	5	23
Jerez	8	0	0	8
Puerto Real	27	0	2	29
	58	1	7	66 (*)

Sin ánimo de repetirnos, la evidencia es bien clara, nuevamente el colectivo de alumnos es quien más utiliza los servicios de consultas ofrecidos por esta Oficina.

(*) faltan algunos datos de la procedencia.

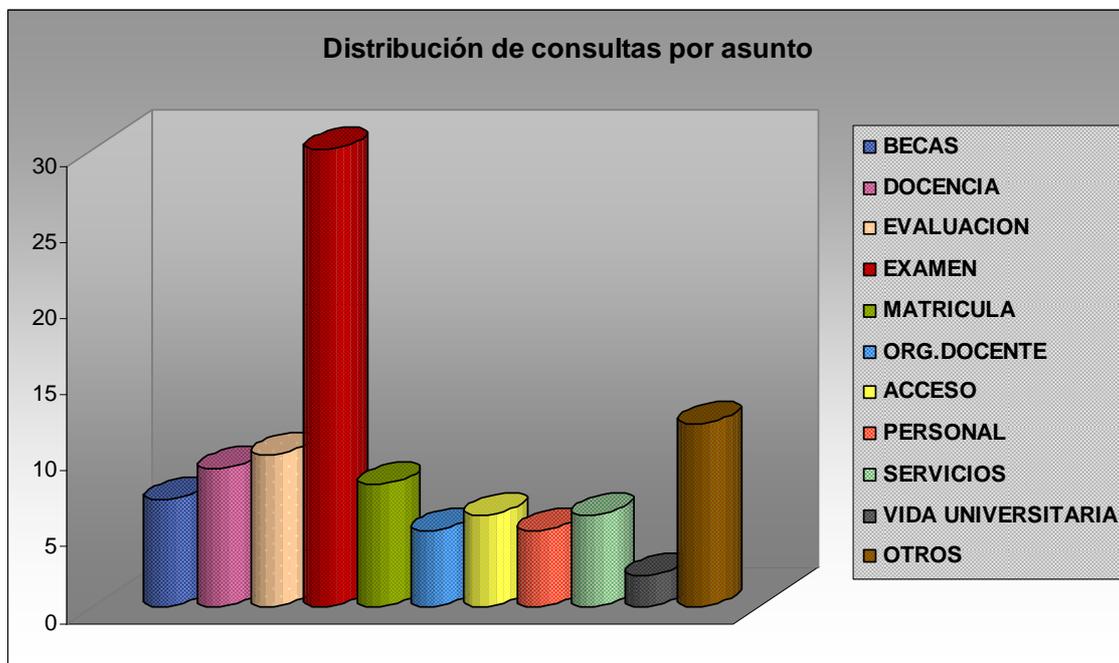
Distribución de consultas por colectivos



La incidencia es similar al periodo anterior, alrededor de 90% de participación.

Distribución de consultas por asunto

ASUNTO	ALUMNOS	PAS	PDI	OTROS	TOTAL
BECAS	7	0	0	0	7
DOCENCIA	8	0	1	0	9
EVALUACION	10	0	0	0	10
EXAMEN	29	0	1	0	30
MATRICULA	8	0	0	0	8
ORG.DOCENTE	5	0	0	0	5
ACCESO	6	0	0	0	6
PERSONAL	3	0	2	0	5
SERVICIOS	4	1	1	0	6
VIDA UNIVERSITARIA	2	0	0	0	2
OTROS	7	0	3	2	12
	89	1	8	2	100



Las consultas se han referido a temas relacionados con la organización académica y vida universitaria mayoritariamente.



UCA

Universidad
de Cádiz

Oficina Defensor Universitario
Aulario "La Bomba" 2ª planta
Paseo Carlos III, nº 3
11003 Cádiz
Tlfno. 956 015728
oficina.defensor@uca.es